



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024.

VICEALCALDÍA

- 1.- Modificar los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de los Distritos.

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Autorizar el contrato de suministro e instalación para la Policía Municipal de nuevos sistemas de videovigilancia por CCTV para el entorno de la calle Cullera, parque Calero y parque Pradolongo, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto correspondiente de 2.027.641,28 euros.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos municipales (edificios educativos y centro polivalente Barceló) adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.128.713,61 euros. Distrito de Centro.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 608.910,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Carabanchel.
- 5.- Convalidar el gasto de 46.549,07 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 716.493,47 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de auxiliares de información, recepción de público y control de accesos de las instalaciones adscritas al distrito (2022-2024). Distrito de Vicálvaro.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,

- 7.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 17.08 "Arroyo Butarque", promovido por Inmuebles Gade S.L. Distrito de Villaverde.



- 8.- Autorizar el acuerdo marco de suministros de vestuario con destino al Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 622.626,36 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de determinadas dependencias adscritas al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 17.309.744,62 euros, correspondiente a la modificación del lote 4 del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.680.128,76 euros, correspondiente a la modificación del lote 3 Sur del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid.
- 12.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la parcela situada en la avenida de la Guardia número 21. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 13.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 13.11 "Tubos Borondo". Distrito de Puente de Vallecas.
- 14.- Otorgar autorización previa para la concesión directa de una subvención por razones excepcionales a favor de la Federación Española de Triatlón para la celebración del Campeonato de Europa de Triatlón 2023 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 500.000,00 euros.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto de 9.424.327,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 16.- Autorizar y disponer el gasto de 2.886.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 17.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de 19 de septiembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio Samur-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024.
- 18.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 19.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.



ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 20.- Autorizar el contrato basado de obras de urbanización del Área de Planeamiento Específico 11.07 Casco Carabanchel Bajo, fase 1, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.607.366,43 euros. Distrito de Carabanchel.
- 21.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en el Centro Deportivo Municipal Orcasur, calle de Moreja 11, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.549.171,02 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2025. Distrito de Usera.
- 22.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías de vestuarios, grada y campo de fútbol en el Centro Deportivo Municipal San Juan Bautista, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.042.774,71 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,

- 23.- Autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y Cáritas Diocesana de Madrid para el desarrollo del proyecto Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales, año 2024 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 806.534,00 euros.
- 24.- Propuesta para convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato para el suministro e instalación de la ampliación del sistema de videovigilancia interior del centro Beatriz Galindo.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 25.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto de 12.418.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

1.- Modificar los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de los Distritos.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante sendos Acuerdos de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de los distritos. El presente acuerdo tiene por objeto modificar ambos acuerdos con el objeto de adaptar las competencias de los órganos del área y de los distritos a la recientemente aprobada Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, así como al Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2024 por el que se aprueban las condiciones adicionales y se definen los ámbitos territoriales para la aplicación en el municipio de Madrid de dicha ley.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 3.º, se añade un nuevo punto 2.7, que queda redactado en los siguientes términos:



“2.7. Aprobar los decretos complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo previsto en el artículo segundo de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, en los términos previstos en el Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2024 para su aplicación en la ciudad de Madrid.”

Dos.- En el apartado 13.º, se añade un nuevo punto 1.18, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.18. Ejercer todas las competencias urbanísticas en materia de información, intervención, disciplina y sanción derivadas de lo previsto en el artículo segundo de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, en los términos previstos en el Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2024 para su aplicación en la ciudad de Madrid.”

Tres.- En el apartado 23.º, se modifica el segundo párrafo del punto 5.4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Hasta la entrada en vigor de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para adaptarlos a la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de la Edificación respecto de las actuaciones derivadas de lo previsto en el artículo segundo de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, en los términos previstos en el Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2024 para su aplicación en la ciudad de Madrid, se delegan en el Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades las competencias que se relacionan a continuación:”

SEGUNDO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 4.º, se añade una nueva letra f) en el punto 2.4, que queda redactada en los siguientes términos:

“f) No será de aplicación lo dispuesto en las letras a), b) y e) cuando se trate de actuaciones urbanísticas derivadas de lo previsto en el artículo segundo de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, en los términos previstos en el Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2024 para su aplicación en la ciudad de Madrid.”

Dos.- En el apartado 5.º, se añade un nuevo punto 1.3.9, que queda redactado en los siguientes términos:

“1.3.9. No será de aplicación lo dispuesto en los puntos 1.3.3, 1.3.5, 1.3.6 y 1.3.8 a) 1.º, 2.º y 5.º, cuando se trate de actuaciones derivadas de lo previsto en el artículo segundo de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas



para la promoción de vivienda protegida, en los términos previstos en el Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2024 para su aplicación en la ciudad de Madrid.”

TERCERO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según este, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

CUARTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

OCTAVO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.- Autorizar el contrato de suministro e instalación para la Policía Municipal de nuevos sistemas de videovigilancia por CCTV para el entorno de la calle Cullera, parque Calero y parque Pradolongo, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto correspondiente de 2.027.641,28 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro e instalación para la Policía Municipal de nuevos sistemas de videovigilancia por CCTV para el entorno de la Calle Cullera, Parque Calero y Parque Pradolongo (3 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente. El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses para el lote 1, de 5 meses para el lote 2 y de 8 meses para el lote 3, siendo la fecha prevista de inicio para todos los lotes el 1 enero de 2025 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto correspondiente de 2.027.641,28 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de suministro e instalación para la Policía Municipal de nuevos sistemas de videovigilancia por CCTV para el entorno de la Calle Cullera, Parque Calero y Parque Pradolongo (3 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente. El plazo de ejecución del contrato será 6 meses para el lote 1, de 5 meses para el lote 2 y de 8 meses para el lote 3, siendo la fecha prevista de inicio para todos los lotes, el 1 enero de 2025 o desde su formalización si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 2.027.641,28 euros, IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/13201/62999 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el 2025 o aplicación presupuestaria equivalente.



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

3.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos municipales (edificios educativos y centro polivalente Barceló) adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.128.713,61 euros. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos municipales (edificios educativos y centro polivalente Barceló) adscritos al Distrito Centro (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de dos años prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 4 de febrero de 2025 o desde el día siguiente a la fecha de su formalización si esta fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 1.128.713,61 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos municipales (edificios educativos y centro polivalente Barceló) adscritos al Distrito Centro (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de dos años prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 4 de febrero de 2025 o desde el día siguiente a la fecha de su formalización si esta fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.128.713,61 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/323.01/212.00 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones", para el lote 1 y 001/201/933.02/212.00 "Edificios. Reparaciones, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones, para el lote 2, o equivalentes del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:



LOTE 1

Anualidad	Importe
2025	364.652,29 €
2026	442.002,78 €
2027	77.350,48 €

LOTE 2

Anualidad	Importe
2025	100.942,07 €
2026	122.354,04 €
2027	21.411,95 €

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 608.910,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Carabanchel.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual 608.910,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de AUXILIARES DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONTROL DE ENTRADAS EN EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de noviembre de 2024, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025 ambos inclusive. El Distrito de Carabanchel propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 608.910,80 euros, IVA incluido, a favor de INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS, S.L., con NIF B61098638, correspondiente a la prórroga del contrato de AUXILIARES DE INFORMACIÓN, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONTROL DE ENTRADAS EN EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO, desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/93302/22799 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2024	0,00
2025	608.910,80



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 46.549,07 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 46.549,07 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de suministro y mantenimiento mediante arrendamiento sin opción de compra del material deportivo cardiovascular para los centros deportivos municipales Wilfred Agbonavare (antes Alberto García) Entrevías y Angel Nieto (antes Puente de Vallecas) del Distrito de Puente de Vallecas, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 14 de julio de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 46.549,07 euros, IVA incluido, a favor de Exercycle, S.L. con NIF B01029032, por la prestación del servicio de suministro y mantenimiento mediante arrendamiento sin opción de compra del material deportivo cardiovascular en los centros deportivos municipales Wilfred Agbonavare (antes Alberto García) Entrevías y Angel Nieto (antes Puente de Vallecas) del Distrito de Puente de Vallecas, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 14 de julio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/342.01/208.00, "instalaciones deportivas, arrendamiento de otro inmovilizado material", del presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 716.493,47 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de auxiliares de información, recepción de público y control de accesos de las instalaciones adscritas al distrito (2022-2024). Distrito de Vicálvaro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 716.493,47 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de auxiliares de información, recepción de público y control de accesos de las instalaciones adscritas al Distrito de Vicálvaro (2022-2024).

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de noviembre de 2024, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Vicálvaro propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

Por Decreto de 27 de junio de 2023 del Alcalde, se acepta la solicitud de abstención realizada por María Inmaculada Sanz Otero, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en su condición de Vicealcaldesa y Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y se ordena su suplencia por Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en relación con todo tipo de procedimientos en los que resulten interesados, beneficiarios o adjudicatarios la empresa Cadagua, S.A. y, en consecuencia el grupo Ferrovial y Serveo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 716.493,47 euros, IVA incluido, a favor de UTE SACYR FACILITIES, S.A. - VALORIZA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. (UTE SERVICIOS VICÁLVARO), con NIF U10861169, correspondiente a la prórroga del contrato de auxiliares de información, recepción de público y control de accesos de las instalaciones adscritas al Distrito de Vicálvaro (2022-2024), desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican y con el siguiente desglose por anualidades:



2024

Centro	Sección	Clasificación	Clasificación	Importe
		Funcional	Económica	
1	219	93302	227.99	0

2025

Centro	Sección	Clasificación	Clasificación	Importe
		Funcional	Económica	
1	219	93302	227.99	716.493,47



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

7.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 17.08 "Arroyo Butarque", promovido por Inmuebles Gade S.L. Distrito de Villaverde.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 11 de julio de 2024 aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 17.08 "Arroyo Butarque", promovido por Inmuebles Gade S.L.

El citado acuerdo se publicó en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 191, de 12 de agosto de 2024, iniciándose el trámite de información pública durante un plazo de veinte días, habiéndose procedido, asimismo, a la notificación individualizada de dicho acuerdo a todas las personas propietarias del ámbito.

Al no haberse podido notificar el acuerdo a varios interesados en el procedimiento, se publicó un anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" número 228, de 20 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se han presentado tres escritos de alegaciones.

Obra en el expediente informe de 21 de octubre de 2024 de la Dirección General de Gestión Urbanística resolviendo las alegaciones formuladas y en el que se indica que la documentación aportada se ajusta a lo previsto en los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, proponiendo la aprobación definitiva de los Estatutos de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 161 y siguientes del citado reglamento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 17.08 "Arroyo Butarque", promovido por Inmuebles Gade S.L., con estimación y/o desestimación de las alegaciones formuladas por los interesados durante el trámite de información pública, de acuerdo con los fundamentos recogidos en el informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística de 21 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Designar como representante de la administración actuante en el órgano rector de la Junta de Compensación que se constituya, al concejal presidente del distrito de Villaverde o persona en quien delegue.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y notificar individualizadamente a las personas propietarias afectadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar el acuerdo marco de suministros de vestuario con destino al Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de suministros de vestuario con destino al cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, 3 lotes, mediante tramitación anticipada del expediente, con un valor estimado de 2.805.900,00 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 219 y 220 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco es de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2025 o desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco si esta fuera posterior.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de suministros de vestuario con destino al cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, 3 lotes, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2025 o desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco si esta fuera posterior y con un valor estimado de 2.805.900,00 euros, IVA excluido.



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 622.626,36 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de determinadas dependencias adscritas al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 622.626,36 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de determinadas dependencias adscritas al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el periodo comprendido desde el 20 de enero de 2025 hasta el 19 de enero de 2026.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 16 de diciembre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a SASEGUR, S.L., NIF B78976263, por importe de 1.867.878,84 euros, IVA incluido y con un plazo de ejecución de 36 meses, con posibilidad de prorrogarlo 24 meses más. El contrato se formalizó el 17 de enero de 2022, siendo el plazo de ejecución inicial desde el 20 de enero de 2022 hasta el 19 de enero de 2025.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.-Autorizar y disponer el gasto plurianual de 622.626,36 euros, IVA incluido, a favor de SASEGUR, S.L, NIF B78976263, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de determinadas dependencias adscritas al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, mediante tramitación anticipada del expediente, durante el periodo comprendido desde el 20 de enero de 2025 hasta el 19 de enero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/170.00/227.01 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe euros IVA incluido
2025	537.880,02
2026	84.746,34



SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 17.309.744,62 euros, correspondiente a la modificación del lote 4 del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 17.309.744,62 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del lote 4, movilidad de vehículos en la zona sudeste de Madrid, del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 10 de octubre de 2013 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad a la UTE Madrid Sur Movilidad Lote IV por un precio de 201.875.585,25 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de 12 años con posibilidad de prórroga.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación consiste en una ampliación del servicio de estacionamiento regulado y supone un incremento del 8,57 % sobre el precio de adjudicación del contrato y un porcentaje acumulado del 9,24 % respecto de este y surtirá efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2024.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 17.309.744,62 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Estacionamientos Y Servicios, S.A.U., Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., Mosa S.A. Y Tevaseñal, S.A. (MADRID SUR MOVILIDAD LOTE IV UTE) NIF U86847159, correspondiente a la segunda modificación del lote 4, movilidad de vehículos en la zona sudeste de Madrid del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/134.04/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente y con la siguiente distribución por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (I INCLUIDO)
2024	0,00
2025	3.491.040,93
2026	3.491.040,93
2027	3.491.040,93
2028	3.491.040,93
2029	3.345.580,90



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.680.128,76 euros, correspondiente a la modificación del lote 3 Sur del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.680.128,76 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera modificación del lote 3 Sur del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 5 de octubre de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la unión temporal de empresas formada por PREZERO ESPAÑA, S.A.U. y URBASER, S.A.U., abreviadamente "UTE 2022 RECOGIDA MADRID SUR", por un importe de 369.178.446,19 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 6 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación supone un incremento del 1,27% sobre el precio de adjudicación del contrato.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.680.128,76 euros, IVA incluido, a favor de la unión temporal de empresas formada por PREZERO ESPAÑA, S.A.U. y URBASER, S.A.U., abreviadamente "UTE 2022 RECOGIDA MADRID SUR", NIF U72483266, correspondiente a la primera modificación del lote 3 Sur del contrato de concesión de servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/16210/22700 o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2024	450.012,39
2025	1.080.029,71
2026	1.080.029,71
2027	1.080.029,71
2028	990.027,24



[Volver al índice](#)

12.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la parcela situada en la avenida de la Guardia número 21. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El ámbito de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, modificación puntual del Plan General) se circunscribe a la parcela situada en la avenida de la Guardia número 21, distrito de Fuencarral-El Pardo.

Sobre la parcela se encuentra un edificio que alberga el convento de San Antonio y Nuestra Señora de las Misericordias. Tiene una superficie total de 2.829 m². Fue construido en 1829 con proyecto del arquitecto Isidro González Velázquez. Desde 1860, anejo al edificio principal existe otro edificio del que se desconoce su autoría, que funcionó como colegio vinculado al convento.

Al sur de la parcela hay una construcción porticada de una sola altura, realizada en fábrica de ladrillo visto colocada en hiladas a tizón, cuya construcción se presupone entre 1949 y 1951.

El Plan General clasifica la parcela como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 08.08 "Casco Histórico de El Pardo" (en adelante, APE 08.08) sobre el que opera la normativa que desarrolla y particulariza la Norma Zonal 6, adaptándola a las circunstancias particulares del Casco Histórico de El Pardo.

El plano de ordenación O-34/3 califica la parcela con el uso cualificado dotacional de servicios colectivos en su clase de equipamiento, categoría religioso, nivel de implantación singular, existente, integrando la red de sistemas locales.

En el plano del Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General (CA-34/3), se atribuye al edificio el nivel 1 de protección, grado integral, mientras que en los planos P-06-b y P-06-c del Catálogo de Elementos Protegidos del APE 08.08 se le atribuye el nivel 2 de protección, grado estructural.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional tercera de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, el convento de San Antonio y nuestra señora de las Misericordias debe ser considerado como un Bien de Interés Patrimonial (BIP).

La modificación puntual del Plan General tiene como finalidad corregir los errores detectados tanto en la calificación urbanística de la parcela como en el grado de protección asignado, estableciendo asimismo las condiciones de protección de la parcela.

En consecuencia, tiene un triple objeto. En primer lugar, modificar la calificación que señala el plano de ordenación O-34/3 para la parcela respecto



al nivel de implantación territorial, con la finalidad de sustituir el vigente uso cualificado dotacional de servicios colectivos en su clase de equipamiento, categoría religioso nivel de implantación singular, por el uso cualificado dotacional de servicios colectivos en su clase de equipamiento, categoría religioso nivel de implantación privado, que le corresponde, tras analizar la evolución histórica de la titularidad de la parcela.

En segundo lugar, resolver la discordancia existente entre el plano de Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General (CA-34/3) y los planos del Catálogo de Elementos Protegidos del APE.08.08 (P-06-b y P-06-c) respecto al grado de protección del edificio, prevaleciendo el nivel 1 de protección, grado integral, que señala el Plan General, de acuerdo con el estudio de valores que obra en el expediente y los criterios para la asignación de los niveles y grados de catalogación que se recogen en el apartado 3.2.4. Criterios y Valores de catalogación de la Memoria del Plan General.

Y en tercer lugar, precisar las condiciones de protección contenidas en el Catálogo del Plan General, introduciendo una nueva ficha que las defina pormenorizadamente consecuencia de la condición de BIP que ostenta el convento de San Antonio y Nuestra Señora de las Misericordias y de que el estudio de valores concluye formulando una propuesta de protección que alcanza al proyecto original de Isidro González Velázquez más las intervenciones posteriores para su transformación a convento y se fundamenta en el reconocimiento del valor de la autoría del edificio, en su consideración como bien de interés patrimonial y en el reconocimiento de su valor cultural y contribución al conjunto urbano en el que se integra.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en sus reuniones de 27 de junio de 2024 y de 19 de septiembre de 2024, según consta en Actas 26/2024 y 35/2024.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en sus reuniones celebradas el 2 de agosto de 2024 y el 20 de septiembre de 2024, según consta en Actas 35/2024 y 38/2024.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó los citados informes formulados por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 5 de agosto de 2024 y el 1 de octubre de 2024 respectivamente.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 24 de octubre de 2024, en el que se propone la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la parcela situada en la avenida de la Guardia número 21, distrito de Fuencarral-El Pardo.

SEGUNDO. - Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y preceptos concordantes.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Suspender en el ámbito de la modificación puntual del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.



[Volver al índice](#)

13.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 13.11 "Tubos Borondo". Distrito de Puente de Vallecas.

El ámbito de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, modificación puntual del Plan General) se localiza entre la calle de la Arboleda, la carretera de Vicálvaro a Vallecas, la avenida de la Albufera y el Campus Politécnico de Vallecas, en el distrito de Puente de Vallecas. Se trata de un ámbito con una configuración trapezoidal irregular y una superficie estimada de 137.074 m², medida sobre la documentación cartográfica municipal.

El Plan General clasifica estos terrenos como suelo urbano, incluyéndolos dentro del Área de Reparto de Suelo Urbano Común 13.04 y asignándoles para su ordenación las condiciones particulares de la norma zonal 9 grado 4º, nivel b de usos, cuyo uso cualificado es el industrial.

En cuanto a la protección del patrimonio cultural, no existe en el ámbito ningún bien sujeto a dicha protección ni tampoco incluido en los Catálogos de protección del Plan General.

El objeto de la modificación puntual del Plan General es delimitar el Área de Planeamiento Específico 13.11 "Tubos Borondo" recogiendo, además de la definición de nuevas determinaciones estructurantes, la propuesta de ordenación pormenorizada del ámbito, cuya documentación se contiene en un Documento de Ordenación Pormenorizada que forma parte de la modificación del Plan General que incluye la delimitación de dos unidades de ejecución.

La modificación propone una nueva ordenación completa del ámbito que delimita, transformando los suelos que comprende en una nueva estructura completa de redes públicas y nuevas parcelas privadas, modificando el uso actual, industrial, en usos residenciales, dotacionales y de actividades ya que la calificación vigente de los suelos del ámbito y los usos actualmente implantados no responden ni a la previsión actual del Plan General ni a las necesidades de su entorno urbano, comportándose como una barrera urbana.

La propuesta define una actuación de transformación urbanística basada en el interés general, y en los principios de desarrollo sostenible, protección ambiental, mejora del medio urbano y uso racional del suelo, eficiencia energética e integración en el paisaje construido del barrio y hace posible la consecución de los objetivos de compacidad, equilibrio urbano, mejora de la funcionalidad y mezcla de usos, y representa una oportunidad para aumentar las redes y dotaciones públicas de esta zona del distrito, incorporando criterios de sostenibilidad ambiental.



La finalidad de esta actuación es concretar la estrategia municipal de regeneración urbana proyectada para este área de oportunidad delimitando un nuevo Área de Planeamiento Específico, de acuerdo con el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Regeneración Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en cuanto al impulso y fomento de las actuaciones que conducen a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 29 de octubre de 2024, en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 13.11 "Tubos Borondo", distrito de Puente de Vallecas, que incluye la delimitación de dos unidades de ejecución.

SEGUNDO. - Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y preceptos concordantes.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.



CUARTO.- Suspender en el ámbito de la modificación puntual del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

14.- Otorgar autorización previa para la concesión directa de una subvención por razones excepcionales a favor de la Federación Española de Triatlón para la celebración del Campeonato de Europa de Triatlón 2023 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 500.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto otorgar autorización previa para la concesión de una subvención por razones excepcionales (interés público, social y económico) a favor de la Federación Española de Triatlón por importe de 500.000,00 euros para la celebración, en la Ciudad de Madrid, del Campeonato de Europa de Triatlón, del 2 al 4 de junio de 2023 y autorizar y disponer el gasto correspondiente.

El objeto de la subvención es el apoyo a la celebración de un gran evento deportivo de carácter internacional. La celebración de eventos deportivos contribuye, además, a mejorar la imagen de nuestra ciudad, especialmente aquellos que gozan de una gran repercusión en medios y redes de todo el mundo como es el caso del Campeonato de Europa de Triatlón.

El Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Regulatoras generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO. - Otorgar autorización previa para la concesión directa de una subvención por razones excepcionales (interés público, social y económico) a favor de la Federación Española de Triatlón, por importe de 500.000,00 euros para la celebración, en la Ciudad de Madrid, del Campeonato de Europa de Triatlón del 2 al 4 de junio de 2023.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros a favor de la Federación Española de Triatlón, con NIF Q0878004A, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/131/341.02/489.01 del vigente Presupuesto Municipal.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

15.- Autorizar y disponer el gasto de 9.424.327,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 9.424.327,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 9.424.327,75 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre del ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/241.01/410.05 "Transferencias corrientes a la Agencia para el Empleo de Madrid", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar y disponer el gasto de 2.886.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.886.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondientes al ejercicio 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.886.500,00 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, destinado a la financiación de operaciones de capital del ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/241.01/710.05 "Transferencias de capital a la Agencia para el Empleo de Madrid", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.



[Volver al índice](#)

17.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de 19 de septiembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio Samur-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024.

Mediante Acuerdo de 19 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio SAMUR-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024. El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.722, de fecha 23 de septiembre de 2024.

Con fecha 4 de octubre de 2024, doña [REDACTED] presenta escrito a través de Registro Electrónico (número de anotación: 20241346201), en nombre propio, por el que solicita *"que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, y el Alcalde como máximo dirigente de la misma, rectifique la publicación de esta Oferta de Empleo Público, dividiendo las plazas de Comisario/a e Inspector/a al cincuenta por ciento para turno libre y promoción interna, como indica la ley, quedando el reparto de la siguiente manera: 5 plazas para Comisario/a (Subgrupo A1) para turno libre (Anexo I), 5 plazas para Comisario/a (Subgrupo A1) para promoción interna (Anexo II), 5 plazas para Inspector/a (Subgrupo A2) para turno libre (Anexo I), y 5 plazas para Inspector/a (Subgrupo A2) para promoción interna (Anexo II)"*.

Consta informe de la Dirección General de Policía Municipal en el que se justifica la propuesta efectuada de inclusión de plazas del cuerpo de Policía Municipal en la Oferta de Empleo Público del año 2024, y se propone la desestimación del recurso interpuesto.

Asimismo, consta informe de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos en el que, analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso interpuesto al considerar que no ha lugar a la rectificación de la oferta de empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por contra el Acuerdo de 19 de septiembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio SAMUR-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024, por las razones expresadas en los informes de la Dirección General de Policía Municipal de 15 de octubre de 2024 y de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos de 17 de octubre de 2024, que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas ejerciten cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 LPACAP).



[Volver al índice](#)

18.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 31 de mayo de 2004.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 7, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Por Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se nombró a Hortensia Macías Santiago, Subdirectora General de Administración y Gestión Económico-Financiera, como vocal suplente de Miguel Ángel Alemany Haro, Subdirector General de Políticas Activas de Empleo, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Por razones organizativas del área de gobierno a la que se encuentra adscrito el organismo autónomo, se considera necesario realizar cambios en la composición de su Consejo Rector.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Hortensia Macías Santiago como vocal suplente de Miguel Ángel Alemany Haro, Subdirector General de Políticas Activas de Empleo, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



[Volver al índice](#)

19.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 31 de mayo de 2004.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 7, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Por razones organizativas del área de gobierno a la que se encuentra adscrito el organismo autónomo, se considera necesario realizar cambios en la composición de su Consejo Rector.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como vocal suplente de Miguel Ángel Alemany Haro, Subdirector General de Políticas Activas de Empleo, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a Luis Navas López, Subdirector General de Administración y Gestión Económico-Financiera.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

20.- Autorizar el contrato basado de obras de urbanización del Área de Planeamiento Específico 11.07 Casco Carabanchel Bajo, fase 1, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.607.366,43 euros. Distrito de Carabanchel.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de urbanización del Área de Planeamiento Específico 11.07 Casco Carabanchel Bajo, fase 1, Distrito de Carabanchel, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación (3 lotes), adjudicado a la empresa ACEINSA MOVILIDAD, S.A., con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.607.366,43 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de urbanización del Área de Planeamiento Específico 11.07 Casco Carabanchel Bajo, fase 1, Distrito de Carabanchel, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación (3 lotes), con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.607.366,43 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ACEINSA MOVILIDAD, S.A., con NIF A84408954, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/619.10 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



- 2024	47.834,36 euros
-2025	1.559.532,07 euros



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en el Centro Deportivo Municipal Orcasur, calle de Moreja 11, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.549.171,02 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2025. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en el Centro Deportivo Municipal Orcasur, calle de Moreja 11, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la empresa Ferroviaal Construcción, S.A., con un plazo de ejecución de 16 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.549.171,02 euros, IVA incluido, y elevar el porcentaje de la anualidad 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías en el Centro Deportivo Municipal Orcasur, calle de Moreja 11, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con un plazo de ejecución de 16 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.549.171,02 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Ferroviaal Construcción, S.A., con NIF A28019206, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



- 2024	100.000,00 euros
- 2025	2.357.021,02 euros
-2026	92.150,00 euros

TERCERO.- Elevar hasta el 92,63%, el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2025 en la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías de vestuarios, grada y campo de fútbol en el Centro Deportivo Municipal San Juan Bautista, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.042.774,71 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías de vestuarios, grada y campo de fútbol en el Centro Deportivo Municipal San Juan Bautista, Distrito de Ciudad Lineal, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la empresa Barroso, Nava y Cía, S.A., con un plazo de ejecución de 17 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.042.774,71 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de subsanación de patologías de vestuarios, grada y campo de fútbol en el Centro Deportivo Municipal San Juan Bautista, Distrito de Ciudad Lineal, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con un plazo de ejecución de 17 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.042.774,71 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Barroso, Nava y Cía, S.A., con NIF A28297760, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



2024:	250.000,00 euros
2025:	2.300.000,00 euros
2026:	492.774,71 euros



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

23.- Autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y Cáritas Diocesana de Madrid para el desarrollo del proyecto Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales, año 2024 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 806.534,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con Cáritas Diocesana de Madrid para desarrollar el proyecto denominado Servicio de atención a las familias en recursos residenciales durante el año 2024, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 806.534,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Familia e Infancia del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y Cáritas Diocesana de Madrid para el desarrollo del proyecto "Servicio de atención a las familias en recursos residenciales", año 2024, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 806.534,00 euros a favor de Cáritas Diocesana de Madrid con NIF R2800135B,, para el desarrollo del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01, "Otras transferencias o instituciones sin fines de lucro", del Programa de Familia e Infancia del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CÁRITAS
DIOCESANA DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “SERVICIO DE
ATENCIÓN A FAMILIAS EN RECURSOS RESIDENCIALES” 2024.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

1. DE OTRA PARTE [REDACTED] GIL, con D.N.I. [REDACTED] en representación y

en calidad de Apoderada de Cáritas Diocesana de Madrid, con N.I.F. número R2800135B, con poder bastante para celebrar convenios como consta en escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Luis Núñez Boluda, el día 10 de septiembre de 2021, bajo el número 995 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

2. EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para coordinar las políticas de apoyo a la familia; diseñar y aplicar las políticas de protección social específica, dirigidas a la prevención y tratamiento de situaciones de crisis familiares y potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Cáritas Diocesana de Madrid por importe de 806.534,00 €.

Que la entidad Cáritas Diocesana de Madrid tiene entre sus objetivos dar respuesta social a la exclusión residencial mediante un conjunto de acciones como es facilitar alojamiento temporal y transitorio a familias y personas a través de gestionar recursos habitacionales (alojamientos y viviendas), y acompañar a las familias para que puedan acceder a una vivienda independiente de manera permanente y definitiva, fortaleciendo y afianzando procesos que permitan mejorar su propia autonomía, y prevenir situaciones de exclusión.



Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

3. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a Cáritas Diocesana de Madrid para la realización del proyecto denominado “Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales”.

El proyecto, detallado en el Anexo I del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- La gestión de recursos habitacionales (alojamientos y viviendas) entendiendo la vivienda como un instrumento para el acompañamiento social.
- El acompañamiento desde la clave de itinerario socio-residencial para la mejora y cambio de las situaciones que presentan las familias y personas acompañadas objeto del presente programa y una vez superadas y/o atenuadas puedan acceder a vivienda independiente de manera permanente y definitiva.

4. SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante,



y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la

ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

5. TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2024, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2024.

6. CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al



beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE núm. 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del



convenio.

7. QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de ochocientos seis mil quinientos treinta y cuatro euros (806.534,00 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del Programa de Familia e Infancia del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

8. SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a Cáritas Diocesana de Madrid por importe de 806.534,00 €.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

9. SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Familia e Infancia.

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
cgobiernoordendia@madrid.es



La entidad Cáritas Diocesana de Madrid deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Familia e Infancia, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

10. OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional de Ayuntamiento de Madrid en las actividades y actos que realice la entidad subvencionada, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Familia e Infancia, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

11. NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de Cáritas Diocesana de Madrid, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.



12. DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

13. DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

14. DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Familia e Infancia, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

15. Contenido de la cuenta justificativa con informe de auditor.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante cuenta justificativa con informe de auditor mediante la presentación de la siguiente documentación:



- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- b) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1º El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, han sido financiadas con la subvención.

4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- d) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable. Para ello, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.



Para la elaboración del informe del auditor de cuentas la entidad beneficiaria de la subvención deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando así se solicite.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

16. DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

17. DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.



La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: e [REDACTED] car el proyecto concreto subvencionado.

18. DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

19. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
20. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
21. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.
22. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
23. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.



En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

24. DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad Cáritas Diocesana de Madrid actuará como encargada del tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta al convenio.

La entidad va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo II.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

25. DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 806.534,00 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de



la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se

deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, Cáritas Diocesana de Madrid deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

26. DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo I “Proyecto Técnico”

Anexo II “Acuerdo de Encargo de Tratamiento”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ
SÁNCHEZ

POR

CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID



1. ANEXO I

PROYECTO DENOMINADO SERVICIO DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN RECURSOS

RESIDENCIALES1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que presentamos da continuidad al marco de colaboración de CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID y el AYUNTAMIENTO DE MADRID a través del Servicio Diocesano de Vivienda (en adelante SDV) y la Dirección General de Familia e Infancia (en adelante DGF). En este contexto situamos y definimos el **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN ALOJAMIENTO TEMPORAL Y TRANSITORIO A FAMILIAS Y PERSONAS AFECTADAS POR LA EXCLUSIÓN SOCIO RESIDENCIAL** a través de dos vertientes

diferenciadas y complementarias:

- Gestión de recursos habitacionales (alojamientos y viviendas) entendiendo la vivienda como un instrumento para el acompañamiento social.
- Acompañar desde la clave de ITINERARIO SOCIO-RESIDENCIAL para la mejora y cambio de las situaciones que presentan las familias y personas acompañadas objeto del presente programa y una vez superadas y/o atenuadas puedan acceder a vivienda independiente de manera permanente y definitiva.

Qué Pretendemos: ofertar soluciones a la exclusión residencial, centradas en un alojamiento temporal y transitorio como prestación material, asociada a un plan de acompañamiento social.

Todo ello con la intencionalidad de:

- Prevenir situaciones de mayor exclusión residencial (evitar la espiral descendente).
- Detectar situaciones críticas y complejas de forma más temprana.
- Evitar la separación temporal de la familia, priorizando la no disolución de la unidad familiar.
- Empoderar a las familias: hacerlas partícipes/protagonistas de su propio proceso hacia el cambio.
- Actuar de forma planificada y coordinada con todos los agentes implicados a través del Servicio Diocesano de Vivienda.

El “**Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales**” se desarrollará en tres RECURSOS RESIDENCIALES que el SDV gestiona. Son alojamientos en centros de distintos tamaños destinados a familias nucleares o monomarentales/monoparentales, con o sin hijos, sin límites de edad y para personas solas. Todos los alojamientos son independientes y cuentan con contadores individuales para los suministros.

Se mantienen tres Centros Residenciales: **Jubileo 2000** (VIS I), **Sínodo 2005** (VIS II) y Jornada Mundial de la Juventud, es decir, **JMJ 2011** (VIS III).

La duración prevista para el proyecto objeto de esta convocatoria es de un año natural del 01/01/2024 al 31/12/2024.

Respecto a la población a la que nos dirigimos nuestra opción preferencial son las familias que se



encuentra en alguna de las situaciones según la tipología ETHOS (tipología desarrollada por FEANTSA y empleada en Europa):

- Familias sin hogar.
- Familias alojadas en infravivienda.
- Familias que viven en situación de hacinamiento o que su vivienda no responde fundamentalmente, a sus necesidades de movilidad.
- Familias que pasan de una vivienda a otra sin lograr una estabilidad.

Priorizando a las familias, con menores a cargo, en situación de exclusión residencial muy sostenida en el tiempo y que requiere tener en cuenta una serie de factores:

1. El tiempo que llevan sin disponer de una vivienda estable, para valorar el daño que este hecho ha podido causar en la unidad familiar (en cada uno de sus miembros y en las relaciones que existen entre ellos).
2. Conocer exactamente cuál es el problema, ya que la gravedad no es la misma si existe un problema de desadecuación o una ausencia total de vivienda.
3. Elementos que han precipitado la pérdida o ausencia de vivienda.
4. El mayor o menor afianzamiento del área económico-laboral, el área de relaciones sociales y el sentido vital extendido determinará el grado de acompañamiento social más o menos intenso.

Desde esta perspectiva nos planteamos el alojamiento como un instrumento para iniciar procesos de cambio y mejora de la situación de las familias a las que atendemos. Y el alojamiento como una necesidad básica de primer orden, sin la cual no puede darse un desarrollo pleno ni de la persona, ni de la unidad familiar.

Dónde y cuándo se desarrolla: el proyecto se desarrolla en los alojamientos localizados en los tres Recursos Residenciales, coordinados desde el SDV, que CÁRITAS Madrid pone a disposición de este convenio. La ejecución y desarrollo de este se realizará de enero a diciembre del año 2024.

A qué población se dirige: El programa de acompañamiento en alojamiento temporal y transitorio a familias y personas afectadas por la exclusión socio residencial que llevamos a cabo desde Cáritas Diocesana de Madrid a través del “Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales” cuenta aproximadamente con un total 176 plazas/alojamientos, de las cuales 64 se ponen a disposición de este convenio para atender a 64 familias con menores a cargo en situación de vulnerabilidad social y afectadas por la exclusión residencial. Familias residentes que han iniciado su proceso en convocatoria anterior y familias que lo iniciarán a lo largo del año 2024.

Como se llevará a cabo: la orientación de nuestra actuación es hacia la persona, la familia. La metodología se centra en la exploración de las necesidades, el consenso en la priorización de los objetivos y el diseño de la acción. Como todo ello tiene lugar al mismo tiempo, se trata de una estructura multinivel que conecta a las familias, sus itinerarios participados identificando potencialidades y reforzando ámbitos vitales encaminadas a la consecución de su proyecto de vida autónomo. Facilitando que conozcan y ejerzan sus derechos como ciudadanos.

Para llevar a cabo los fines y objetivos expuestos, el SDV aplica la metodología específica de Cáritas Diocesana de Madrid que consiste en:

- Un MODELO DE ACTUACIÓN, que comprende el análisis, diagnóstico y evaluación de las 10 ÁREAS VITALES de cada persona/familia con menores a cargo.
- Un instrumento denominado “SISTEMA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN” que nos facilita medir el Nivel Global de Inserción (NGI) de cada persona/familia objeto de nuestro acompañamiento social.



- En base al análisis del NGI procedemos al DISEÑO UN PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR/PERSONAL (PIF/PIP) basado en objetivos y acciones consensuadas con los adultos de la familia. Todo ello registrado y alojado en la Base de Datos de Acompañamiento (BDA) de Cáritas Madrid.

Una metodología que sitúa a la persona en el centro de nuestro acompañamiento social en función de la capacidad, situación social, proceso vital y momento de la familia-inicio de proceso, para la continuación del proceso o finalización de este. Un marco de acompañamiento e intervención en dos niveles:

- **Intervención individual:** seguimiento de objetivos, pautas educativas y acompañamiento del itinerario residencial, también la valoración y detección de las necesidades psicológicas de los adultos y de los menores para derivación, en su caso, a los recursos más adecuados.
- **Intervención grupal:** actividades grupales para regular la convivencia vecinal; adquirir y/o mejorar las funciones parentales; adquisición de habilidades sociales, acompañamiento en el itinerario de inserción laboral, apoyo escolar, grupos de ocio.

Desarrollo de las acciones en el marco de la metodología descrita anteriormente:

2. 1.- ATENCIÓN Y TIEMPO DE ESTANCIA EN LOS CENTROS RESIDENCIALES.

Cada unidad familiar tiene a su disposición un profesional de referencia de Cáritas, que será el responsable del acompañamiento social con la familia. En el periodo inicial, los tres primeros meses, se recogerá toda la información necesaria para realizar el diagnóstico y el diseño de acompañamiento familiar. El acompañamiento social en los Centros Residenciales será individual y/o grupal, con los adultos; con los menores tan solo será grupal.

Respecto a las 64 plazas específicas del presente CONVENIO hay que destacar que la estancia:

- 49 plazas son para familias de Media-Larga Estancia con acompañamiento social intensivo (VIS) en las que el periodo máximo de estancia, en cada uno de los Centros Residenciales descritos, no superará los 24 meses.
- 15 son plazas para familias en Emergencia Habitacional, el periodo máximo de estancia será de 12 meses, y a propuesta de los equipos que acompañan a la familia, y previa autorización de la DGFI, se propondrá al final del tiempo de estancia, ampliar su tiempo de estancia 12 meses más. Todo ello condicionado a la vigencia del convenio actual.

3. 2.- PROCEDIMIENTO: se concreta en tres fases VALORACIÓN-ACCESO ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.

2.1 -Proceso de VALORACIÓN para todas las tipologías de plazas/familia:

- Aquellas familias que cumplan los requisitos previos establecidos y que vengan derivadas de los Servicios Sociales de Atención Primaria y Especializada del Ayuntamiento de Madrid.
- Toda solicitud de plaza se realizará a través de un modelo de informe de derivación y propuesta para recursos residenciales, junto con todos aquellos informes y/o documentación complementarios que se consideren necesarios para la valoración (ej. Informe social CAI, CAF, CAD, Informes psiquiátricos o psicológicos, Informes de Servicio de Educación social etc...). En las plazas de alta, media/baja intensidad se enviará acta de ETMF/CAF en el que figure el acuerdo de derivación al recurso.
- Desde el SDV se elaborará listado de solicitudes recibidas de la DGFI, solicitudes valoradas e



informes mensuales, (separados por tipología de plazas) que se remitirán mensualmente al personal técnico de la DGFI.

- En el proceso de valoración participarán el personal técnico social y de la psicología del SDV. La valoración de los expedientes se realizará en el menor tiempo posible. Durante todo el proceso se establecerán coordinaciones con la DGFI. El Técnico Social de SDV informará por escrito a la DGFI de todas las resoluciones (que tendrán que ser motivadas).
- El Técnico Social de SDV solicitará a atención social primaria o especializada toda aquella documentación, informes y actualizaciones que no se hayan incorporado al expediente y sean necesarios para realizar una prevaloración procediendo en este caso a paralizar la valoración.
- En el caso de no recibir dichos informes o actualizaciones, ni respuesta alguna, se procederá a dar de baja la solicitud en la valoración y se comunicará a la DGFI.

2.2.- Proceso de ACCESO para todas las tipologías de plazas/familias:

- Con la documentación completa se citará a la familia, enviando correo electrónico al técnico de referencia especificado en el informe de derivación, a una primera entrevista social. Esta entrevista se realizará en las dependencias de SDV de Cáritas Madrid y deberán acudir a ella los progenitores/tutores y todos los adultos de la unidad familiar incluidos en la solicitud. Su objetivo es informar del Programa de acompañamiento familiar, valorar si existe algún impedimento para el acceso a cualquiera de los Centros Residenciales, confirmar y ampliar los datos recogidos en el expediente, así como explicar y formalizar la solicitud con el acuerdo de la familia. Si la familia no estuviera de acuerdo con el acceso a Centro Residencial/Programa de acompañamiento familiar y normativa interna, podrá desestimar la solicitud.
- En una segunda entrevista se realizará valoración por la psicóloga de SDV para valoración de capacidades y/o detección de posibles patologías de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Previo correo del técnico social del SDV, informando de la asignación de alojamiento, el Centro Residencial citará telefónicamente a la familia para visita del alojamiento, solicitud de documentación y aceptación de normativa interna con el fin de que toda la unidad familiar conozca en profundidad los compromisos que deben asumir durante su tiempo de estancia.
- Posteriormente se procederá a la firma de contrato de cesión de uso del alojamiento y contrato de aceptación de acompañamiento social por parte de la familia y representante legal de la Entidad, en las dependencias de SDV tras lo cual, se procederá a la entrega de las llaves y acceso al Centro Residencial. De todas las citas y resolución final, se informará al personal técnico de la DGFI mediante correo electrónico y en la memoria mensual. La no asistencia de las familias a las citas programadas sin causa justificada podrá entenderse como falta de motivación, por tanto, podría ocasionar la desestimación de la solicitud.

2.3.- Proceso de ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL para todas las tipologías de plazas/familias.

2.3.1 - Fase de DIAGNÓSTICO

Esta fase tendrá una duración máxima de tres meses desde la fecha de incorporación de la unidad familiar al recurso residencial. Paralelamente el Centro residencial hará todas las acciones inmediatas necesarias para el funcionamiento de la unidad familiar en el nuevo alojamiento y distrito. Con el fin de facilitar la adaptación al nuevo recurso residencial, creemos que sería conveniente que el equipo derivador (Atención Social Primaria, CAI de zona y resto de recursos o entidades que estén interviniendo) mantengan su intervención y acompañamiento a la familia todo el tiempo que sea posible.

2.3.2 - Fase de ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.



En esta fase se inicia el acompañamiento social propiamente dicho, acordando con la familia en su PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR/PERSONAL. El seguimiento de la familia se apoya fundamentalmente en las atenciones periódicas, en los domicilios y en los despachos. Además de estas atenciones programadas, se realizan atenciones no programadas a solicitud de la familia. La revisión del Plan de Acompañamiento Familiar se realizará semestralmente, coincidiendo con la renovación de los contratos de cesión de uso del alojamiento. En este contexto destacamos como complemento al acompañamiento familiar, el conjunto de actividades grupales para abordar de manera común y compartida con el resto de las familias, los derechos y deberes de ciudadanía. Así como actividades socioeducativas para los niños, niñas y adolescentes. Se plantearán las actividades grupales tanto dentro como fuera del recurso residencial, acorde a las necesidades detectadas y a las motivaciones/centros de interés de las familias, priorizando aquellas que den respuestas a las problemáticas de los niños, niñas y adolescentes, al área de vivienda, a la de desarrollo personal y de apoyo a la salida de la familia del centro residencial.

2.3.3. Proceso de SALIDA.

Una vez próximo al cumplimiento del plazo de estancia en el alojamiento, se prepara a la familia para su salida del recurso y finalización del acompañamiento social. Es fundamental, que esto se realice al menos seis meses antes de que ésta se produzca.

4. 2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Este Proyecto centra su desarrollo en mitigar los efectos que la exclusión socio-residencial provoca en las familias que no pueden acceder ni conservar una vivienda digna, que no pueden asumir el coste derivado del alquiler de mercado, ni el coste energético de la misma y, en definitiva, tampoco pueden disfrutar de su derecho al entorno, a la ciudad, el barrio, etc.

Familias y personas residentes en la C.A.M. que al igual que en el resto de España, esta crisis sanitaria ha dejado tras de sí una profunda huella. Más allá del esperable incremento de la exclusión y la pobreza, el resultado más grave se traduce en el ensanchamiento de la exclusión social, sobre todo en aquellas personas y familias que acumulaban más dificultades de integración. Así lo pone de manifiesto el Informe sobre “Exclusión y Desarrollo Social en la Comunidad de Madrid”, fruto de la investigación por la Fundación FOESSA a través de los resultados de la “Encuesta sobre Integración y Necesidades Sociales 2021”.

El referido informe alerta que la exclusión de la vivienda afecta al 19,7% de los hogares en la CAM, desde el punto de vista evolutivo los datos muestran que tanto el porcentaje de hogares como de personas afectadas por situaciones carenciales en la dimensión de la vivienda ha crecido desde el 2018. En este ámbito, el problema que afecta a una mayor parte de la población madrileña es el referido a los gastos excesivos de vivienda, que afectan al 15,8% de los hogares. Además, el 5,1% de los hogares madrileños, se enfrentan a situaciones de insalubridad en su vivienda (humedades, malos olores, etc.) y el 5,0% se encuentran en una situación de hacinamiento grave.

Las situaciones de exclusión en el ámbito de la vivienda, sigue diciendo el citado informe, coinciden con un importante incremento del coste que supone el acceso a la vivienda y a los suministros básicos. El Índice de Precios a la Vivienda que elabora el Instituto Nacional de Estadística (INE) pone de manifiesto que el precio de la vivienda se ha incrementado muy notablemente en Madrid desde el 2015, en un 43% concretamente. De acuerdo con los datos del INE, el precio de la vivienda, el agua, la electricidad, el gas y otros combustibles, se ha incrementado en torno a un 16% desde 2016 en Madrid.

El referido informe alerta que el 16% de los hogares de la C.A.M. quedan por debajo del umbral de la pobreza severa tras pagar los gastos de la vivienda, lo que sitúa a más de 300.000 familias con una



reducida capacidad económica para terminar el mes. Que la tasa de exclusión en los hogares con dos o más menores se triplica frente a la de hogares sin menores y también que los problemas más frecuentes -es decir aquellos que afectan a más del 10% de la población- son los gastos excesivos de vivienda (afecta a un 21,3%) y la pobreza severa (14,5%), entre otros. Resalta que la exclusión de la vivienda afecta al 19,7% de los hogares y alerta del porcentaje de población que padece situaciones de exclusión residencial y más concretamente, situaciones de vivienda insegura (pasa del 3 al 11,4%-se ha triplicado- con amenaza de desahucio, tenencia en precario, malos tratos, etc.) o inadecuada (11,7%), en los términos definidos por la tipología ETHOS, situaciones en las que se ven inmersas las familias objeto de este convenio. Entre otros los siguientes perfiles:

- Las familias numerosas acumulan mucho riesgo.
- La exclusión socio residencial es la acumulación de dificultades concatenadas, que va más allá de la falta de dinero. Las dificultades para ascender hacia la inclusión social requieren un lazo largo y un abordaje multidimensional.
- La etapa de la crianza de las familias más vulneradas está insuficientemente protegida. Esto genera más desigualdades y dificultades para romper la “transmisión intergeneracional”.
- Acceder a una vivienda es un gran problema.
- Tendencia creciente de familias monoparentales y más específicamente madres con hijos a cargo sin responsabilidad compartida que configura la feminización de la pobreza, muy correlacionadas con el incremento de factores de exclusión y vulnerabilidad.

Como conclusión, utilizando la misma fuente expuesta anteriormente, podemos decir que los problemas relacionados con la vivienda afectan ya a una cuarta parte de la población de Madrid. El precio de la vivienda se ha incrementado un 44 % desde 2015, muy por encima de la media de España, según el Índice de Precios de la Vivienda que elabora el INE.

5. 3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

A lo largo del año 2024 ofertamos 64 plazas de la totalidad de 176 en los tres recursos residenciales para familias monomarentales/monoparentales y/o familias nucleares con hijos e hijas menores de edad con el objetivo de generar procesos hacia el cambio mediante acompañamiento social y familiar.

Las 64 plazas las establecemos de la siguiente manera:

- ✓ 49 plazas para familias de **MEDIA-LARGA ESTANCIA** con **acompañamiento social intensivo (VIS)**.
- ✓ 15 plazas para familias en **EMERGENCIA HABITACIONAL (EH)**.

Definición de la TIPOLOGÍA DE PLAZA:

- Media/larga estancia con acompañamiento social intensivo: aquellas familias con grave deterioro en gran parte de las 10 áreas de evaluación/acompañamiento, pero que existen hábitos mínimamente recuperables y potencialmente susceptibles de normalización. Tendrán una periodicidad de entrevista semanal/quincenal con los técnicos de referencia del centro residencial.
- Emergencia Habitacional: Con una intensidad en el acompañamiento social que se determinará al final del periodo de diagnóstico de tres meses de duración desde su entrada al Centro Residencial.

El “**Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales**” se llevará a cabo en los tres RECURSOS RESIDENCIALES que el SDV gestiona.



Son alojamientos en centros de distintos tamaños destinados a familias nucleares o monomarentales/monoparentales, con o sin hijos, sin límite de edad y para personas solas. Todos los alojamientos son independientes y cuentan con contadores individuales para los suministros.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS PARTICIPANTES DEL PROYECTO (comunes a los tres

Centros residenciales):

Unidades familiares monomarentales/monoparentales y nucleares con hijos e hijas a su cargo, que necesitan de un espacio residencial supervisado para asentamiento y generalización de los objetivos iniciados/conseguidos en los distintos centros de servicios sociales.

REQUISITOS DE ACCESO AL RECURSO (comunes a los tres centros residenciales):

- Unidades familiares en la que el/la progenitor/a o tutor/a sea mayor de edad con hijos/as menor/es a su cargo, legalmente establecido/s.
- Padre, madre o tutor sin patología degenerativa que incapacite su autonomía funcional y el cuidado personal de sus hijos menores.
- Unidades familiares empadronadas en el Municipio de Madrid.
- Carecer de vivienda o que ésta sea inadecuada.
- Con escasa o inexistente red de apoyo familiar y social.
- Consideramos que las familias han de disponer de unos ingresos mínimos vitales para cobertura de las necesidades más básicas, por lo que deben de contar con ingresos económicos mínimos equivalentes a 0.5% IPREM y no superiores a 1.5% IPREM.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).		Mensual 600,00 €	12 pagas 7.200,00 €	14 pagas 8.400,00 €
N.º de Miembros	Factor Corrector ²	Mínimo 0,5 IPREM Mensual ³	Máximo 1,5 IPREM Mensual	
2	0,800	375,00 €	1125,00 €	
3	0,776	386,59 €	1159,79 €	
4	0,744	403,22 €	1209,67 €	
5	0,704	426,13 €	1278,40 €	
6 o más	0,700	428,57 €	1285,71 €	

Pendiente de actualizar el IPREM 2024 en los Presupuestos Generales del Estado.

- Con capacidad de desarrollar habilidades económicas procedentes de actividades laborales lícitas, es decir, que se pueda trabajar la autonomía familiar-personal/autonomía económica, con pronóstico favorable en el acompañamiento social.
- Con intervención previa de la red de Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Madrid.
- Cualquier miembro de la unidad familiar que presente problemas de salud mental deberá estar en tratamiento, con evolución y pronóstico favorable, contrastado a través de informe por el órgano competente.
- Cualquier miembro de la unidad familiar que presente problemas de adicciones, deberá estar en



tratamiento, con evolución y pronóstico favorable, contrastado a través de informe por el órgano competente.

- Aceptar el acompañamiento social ofrecido y con compromiso previo para participar activamente en el desarrollo de su Plan de Acompañamiento familiar y propiciar el cambio.
- Podrán acceder las familias con menores con medida de protección, en las que los indicadores que dieron lugar a la misma hayan revertido, se proponga o se haya propuesto el cese de la medida y se requiera el alojamiento temporal como elemento favorecedor del retorno del NNA (niño, niña o adolescente) a su núcleo familiar. Todo ello tendrá que estar avalado con informe técnico del Servicio Social Especializado y con acuerdo/acta de la CAF correspondiente. En todo caso, el alojamiento temporal para una familia no deberá ser condición previa y única para el cese de una medida de protección o para evitar su propuesta.

Respecto al **Centro JMJ 2011**, por ser alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables, es requisito indispensable que los titulares de cesión de uso del alojamiento cuenten con:

- Situación de residencia legal en España.
- Estado civil legal de separados o divorciados con guardas y custodias, y pensiones alimenticias compensatorias establecidas judicialmente con sentencia firme.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES (comunes a los tres Centros Residenciales): Los criterios excluyentes serán los siguientes:

- Víctimas de violencia de género con medidas judiciales de protección o/y órdenes de alejamiento, que puedan requerir recurso especializado y/o dirección secreta.
- Familias que cuenten con algún miembro que ejerza o haya ejercido violencia intrafamiliar.
- Familias que hayan sido expulsadas de recursos habitacionales, viviendas o centros residenciales, de la red de atención de Servicios Sociales o de otras entidades públicas o privadas, en los últimos seis meses.
- Familias en situación de exclusión social muy cronicada (haber pasado por muchos recursos institucionales/alojamientos públicos o privados, sin "vida laboral", etc.)
- Familias de las que se desconozca el origen de sus ingresos.
- Familias que no dispongan de unos ingresos económicos mínimos equivalentes al 0.5% IPREM2023 y no superiores a 1.5% IPREM 2024, para la cobertura de las necesidades básicas.
- Familias que no admitan el acompañamiento social con los profesionales de referencia y/o que no acepten realizar un itinerario personalizado y familiar de intervención e inserción socio-residencial.
- Familias que no respeten las normas de convivencia y uso, que no acepten el recurso como un alojamiento transitorio y temporal, y en general, que no se comprometan con las obligaciones propias del uso del alojamiento y del acompañamiento social.
- Familias titulares de derechos de arrendamiento, uso o propiedad de viviendas de protección pública, o que los hubieran tenido pero incumplido las normas de cesión, contratos y normativa reguladora. Sean o no deudores con la administración correspondiente.

6. 4.- LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

El Servicio Diocesano de Vivienda se desarrolla territorialmente en el municipio de Madrid, ámbito de actuación de Cáritas Diocesana de Madrid.

Detalle de los alojamientos que se ponen a disposición de este convenio:

TIPOLOGÍA DE PLAZA	N.º PLAZAS	LOCALIZACIÓN
Alojamiento para familias de MEDIA-LARGA ESTANCIA con acompañamiento social intensivo (VIS).	49	Distritos de Retiro, Latina, San Blas-Canillejas y Chamartín. Alojamiento en los Recursos Residenciales denominados:
Alojamiento para familias en EMERGENCIA HABITACIONAL (EH) y acompañamiento social (a determinar intensidad tras el diagnóstico.)	15	VIS I- Jubileo 2000 VIS II- Sínodo 2005 VIS III- JMJ 2011

Respecto a los locales donde se desarrollará el proyecto y el horario:

Nombre local	Dirección y C.P.	Horario	Actividad desarrollada
SERVICIO DIOCESANO DE VIVIENDA (SDV) oficinas centrales	C/Santa Hortensia 1-B Planta 3ª 28002 Madrid	De lunes a viernes de 8.30a 19.00h	Gestión y coordinación del área social. Recepción de solicitudes. Elaboración de memorias. Gestión administrativa y contable.
Centro Residencial "Jubileo 2000"	C/Cerro de la Plata, 8 28007 Madrid	Ininterrumpido 24 horas al día todos los días del año.	Acompañamiento social y educativo a familias con menores a cargo en 58 alojamientos, algunos de ellos compartidos.
Centro Residencial "Sínodo 2005"	C/Cerro de la Mica, 1 28047 Madrid	Ininterrumpido 24 horas al día todos los días del año.	Acompañamiento social y educativo a familias con menores a cargo en 58 alojamientos, algunos de ellos compartidos.
Centro Residencial "JMJ 2011"	C/Fenelón, 26 28022 Madrid	Ininterrumpido 24 horas al día todos los días del año.	Acompañamiento social y educativo a familias con menores a cargo en 60 alojamientos.

Los tres recursos residenciales disponen de plazas para aproximadamente 176 familias, dependiendo del número de miembros que tenga cada unidad familiar.

El presente Convenio tiene como objeto 64 plazas/alojamientos, del total de 176, y abarca desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.

El resto de las plazas/alojamientos son plazas de gestión interna, se reciben las solicitudes desde los recursos internos de Cáritas: parroquias, vicarias, congregaciones religiosas, entidades sociales, etc., que derivarán según los procedimientos internos establecidos en Cáritas Madrid.

Los beneficiarios de estos tres recursos residenciales de Cáritas Madrid no son todos derivados de los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, si lo son las 64 plazas/alojamiento objeto de este Convenio.

A efectos del tratamiento de protección de datos todas las familias derivadas (plazas objeto de



este convenio y plazas de gestión interna de Cáritas Madrid) al iniciar el proceso de valoración para acceder a un alojamiento, firmarán una AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES con Cáritas dondese les informa de que sus datos están protegidos y pueden ser compartidos con los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRES RECURSOS RESIDENCIALES (VIVIENDAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL): JUBILEO 2000 (VIS I), SÍNODO 2005 (VIS II), y JMJ 2011 (VIS III).

a) CENTRO RESIDENCIAL JUBILEO 2000 (VIS I):

Se ubica en el Distrito de Retiro, C/ Cerro de la Plata 8, se trata de un edificio en un recinto cerrado con 60 alojamientos (58 destinados a familias y 2 destinados a las religiosas del equipo de vida). Edificio de Protección Pública en la catalogación de Viviendas de Integración Social (VIS) promovidas y construidas por la Fundación de la Caridad la Constructora Benéfica (FCB). En el año 2003 la Fundación cedió a Cáritas Madrid la gestión social, manteniendo la Fundación la gestión específica del inmueble siendo la que mantiene los contratos con las familias alojadas facturándoles por el canon establecido y los suministros consumidos.

Distribución: El inmueble consta de siete plantas con alojamientos de diferentes dimensiones complementándose con espacios donde se desarrollan actividades y servicios para las familias.

- Planta acceso al edificio: se ha instalado una estructura móvil que permite visibilizar los distintos movimientos de acceso/salida del edificio.
- Sótano: zonas multiusos y polivalentes: despachos, salas de reuniones/actividad grupal, dirección del Centro y servicios higiénicos para ambos sexos.
- En el resto del edificio se ubican los alojamientos. En la planta baja se ubican dos alojamientos adaptados.

Tipología de los alojamientos:

- Tipo A: 20 alojamientos de tres dormitorios, salón, cocina y cuarto de baño.
- Tipo B: 8 alojamientos de dos dormitorios, salón, cocina y cuarto de baño.
- Tipo C: 30 alojamientos con sala de estar–dormitorio, cocina y cuarto de baño.
- Tipo D: 2 alojamientos adaptados, dos dormitorios, salón, cocina y cuarto de baño.

Equipo Técnico (recursos humanos): 1 Dirección, 3 técnicos sociales, 1 psicólogo, 1 técnico acompañamiento social (periodo vacaciones verano). Son parte también del equipo, y residen en el centro, 1 equipo de religiosas con funciones de apoyo, acompañamiento y referencia. El Centro cuenta además con la participación de voluntarios que apoyan las diferentes actividades.

b) CENTRO RESIDENCIAL SÍNODO 2005 (VIS II):

Se ubica en el Distrito de Latina, C/ Cerro de la Mica 1, 3 y 5. Estructura de tres edificaciones con 60 alojamientos (58 destinados a familias y 2 destinados a las religiosas del equipo de vida). Es un edificio de Protección Pública en la catalogación de Viviendas de Integración Social (VIS) promovidas y construidas por la Fundación la Constructora Benéfica y cedida la gestión social a Cáritas Madrid en el año 2005, manteniendo la Fundación la gestión específica del inmueble siendo la que mantiene los contratos con las familias alojadas facturándoles por el canon establecido y los suministros consumidos.

Distribución: El inmueble consta de tres bloques/edificios con alojamientos de diferentes dimensiones complementándose con espacios comunes donde se desarrollan actividades y servicios para las familias.

- Planta baja: local destinado a aulas y despachos para equipo técnico, voluntarios y la dirección del



centro, servicios higiénicos para ambos sexos y cuartos de instalaciones comunitarias. En esta planta se ubican dos alojamientos adaptados para minusválidos.

- 3 edificios/bloques: cada edificio tiene 3 plantas y seis alojamientos por planta.

Tipología de los alojamientos:

- Tipo A: 20 alojamientos de tres dormitorios, salón, cocina y cuarto de baño.
- Tipo B: 8 alojamientos dos dormitorios, salón, cocina y cuarto de baño.
- Tipo C: 30 alojamientos con sala de estar–dormitorios, cocina y cuarto de baño.
- Tipo D: 2 alojamientos adaptados para minusválidos de dos dormitorios, salón, cocina y cuarto de baño.

Equipo Técnico (recursos humanos): 1 Dirección, 3 técnicos sociales, 1 psicólogo, 1 técnico acompañamiento social, 1 técnico acompañamiento social (periodo vacaciones verano), 1 persona de mantenimiento. Son parte también del equipo, una comunidad de religiosas que residen en el centro con funciones de apoyo, acompañamiento y referencia. El Centro cuenta además con la participación de voluntarios que apoyan las diferentes actividades del proyecto.

C) CENTRO RESIDENCIAL JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD JMJ 2011 (VIS-III):

Se ubica en el distrito de San Blas-Canillejas, C/ Fenelón 26. Un edificio en un recinto cerrado con 62 alojamientos modulares tutelados (60 destinados a familias y 2 destinados a las religiosas del equipo de vida) destinados a familias/personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables.

Es un edificio propiedad de Cáritas Madrid con Protección Pública, con calificación por la Comunidad Autónoma de Madrid, al amparo del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, siendo el régimen de ocupación el autorizado por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Distribución: El inmueble consta de tres plantas con 62 alojamientos modulares. Todos los alojamientos son independientes, cuentan con contadores individuales para los suministros.

Tipología de los alojamientos

Al ser de carácter modular, esta arquitectura permite que las viviendas puedan adaptarse, en sus dimensiones, a las necesidades y miembros de la familia. Cada alojamiento cuenta con sala de estar- dormitorio, cocina y cuarto de baño. Hay 1 alojamiento con baño adaptado para personas con diversidad funcional.

Equipo Técnico (recursos humanos): 1 Dirección, 3 técnicos sociales, 1 psicólogo, 1 técnico acompañamiento social (periodo vacaciones verano), 3 conserjes. Son parte también del equipo, una comunidad de religiosas que residen en el centro con funciones de apoyo, acompañamiento y referencia. El Centro cuenta además con la participación de voluntarios que apoyan las diferentes actividades del proyecto.

El Equipo técnico de SDV en la gestión y coordinación del área social, recepción de solicitudes, elaboración de memorias y gestión administrativa y contable es el siguiente: 1 Dirección (voluntaria), 1 responsable de área, 4 técnicos sociales, 5 administrativos (con un % de dedicación parcial al proyecto).

7. 5.- OBJETIVOS.



El objetivo general y los objetivos específicos del “Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales” son coincidentes con los que figuran en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, Línea de subvención 1 “Parentalidad y desarrollo positivo de la infancia y la juventud”, Objetivo específico n.º 5.

8. Objetivo General:

Apoyar a las familias en grave riesgo de exclusión social, favoreciendo su integración social y autonomía mediante intervenciones sociales y educativas intensivas en régimen de alojamiento temporal.

9. Objetivos específicos:

1. **Proporcionar** alojamiento alternativo a familias/personas, prioritariamente con menores a cargo, afectadas por la exclusión residencial, con acompañamiento social.
2. **Realizar apoyos** en los itinerarios participados con las familias/personas para identificar potencialidades y reforzar ámbitos vitales encaminadas a la consecución de su proyecto de vida autónomo. Facilitando que conozcan y ejerzan sus derechos como ciudadanos.
3. **Prevenir situaciones de riesgo** de exclusión social de menores a través de actividades socioeducativas.

La PONDERACIÓN total del Proyecto es la siguiente manera:

- Tipología de plazas de **MEDIA/LARGA ESTANCIA** con acompañamiento social intensivo
Ponderación sobre el total del Proyecto: 75%
 - Objetivo 1: ponderación: 40%
 - Objetivo 2: ponderación: 30%
 - Objetivo 3: ponderación 5%
- Tipología de plazas **EMERGENCIA HABITACIONAL**: Ponderación sobre el total del Proyecto: 25%
 - Objetivo 1 ponderación: 15%
 - Objetivo 2 ponderación: 7%
 - Objetivo 3: ponderación 3%



○

OBJETIVO OPERATIVO N.º 1								
Proporcionar alojamiento alternativo a familias, prioritariamente con menores a cargo, afectadas por la exclusión residencial, con acompañamiento social								
PONDERACIÓN del Objetivo 1 sobre el TOTAL DEL PROYECTO en Media-Larga Estancia:							40%	
PONDERACIÓN del Objetivo 1 sobre el TOTAL DEL PROYECTO en Emergencia Habitacional:							15%	
Indicador de actividad 1.1.		Número de familias alojadas en el año 2024 (Plazas MEDIA-LARGA ESTANCIA con acompañamiento social intensivo)						
Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en M-L estancia	Sumatorio	49			30%	Anual	Memoria técnica justificativa. Listado de familias alojadas. BDA ¹ .	Técnica social de SDV
Indicador de actividad 1.2.		Número de familias alojadas en el año 2024 (Plazas EMERGENCIA HABITACIONAL)						
Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en EH	Sumatorio	15			7,5%	Anual	Memoria técnica justificativa. Listado de familias alojadas. BDA.	Técnica social de SDV
¹ BDA ; BASE DE DATOS DE ACOMPAÑAMIENTO DE CÁRITAS MADRID								
Este indicador se refiere a las familias que van a estar alojadas durante todo el año 2024. Se registran los datos de todas las familias que van a ocupar plaza en el 2024, según tipología de plaza.								
Indicador de actividad 1.3		Número de niños y niñas alojados/as en el año 2024 ((Plazas MEDIA-LARGA ESTANCIA con acompañamiento social intensivo)						
Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en M-L estancia	Sumatorio	98	49	49	10%	Anual	Memoria técnica justificativa. Listado de menores alojados/as. BDA.	Técnica social de SDV



Indicador de actividad 1.4.		Número de niños y niñas alojados/as en el año 2024 (Plazas EMERGENCIA HABITACIONAL)						
Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
Número en EH	Sumatorio	25	Niñas	Niños	7,5%	Anual	Memoria técnica justificativa. Listado de menores alojados/as. BDA.	Técnica social de SDV
			13	12				
Este indicador se refiere a los niños y niñas que van a estar alojados/as en el año 2023. Se registran los datos de todas los menores que van a ocupar plaza en el 2023, según tipología de plaza.								

OBJETIVO OPERATIVO N.º 2								
Realizar apoyos en los itinerarios participados con las familias para identificar potencialidades y reforzar ámbitos vitales encaminados a la consecución de su proyecto de vida autónomo. Facilitando que conozcan y ejerzan sus derechos como ciudadanos.								
PONDERACIÓN del Objetivo 2 sobre el TOTAL DEL PROYECTO en Media-Larga Estancial con acompañamiento social intensivo: PONDERACIÓN del Objetivo 2 sobre el TOTAL DEL PROYECTO en Emergencia Habitacional:							30 %	7 %
Indicador de actividad 2.1.		Número de horas de intervención INDIVIDUAL con adultos (Plazas MEDIA-LARGA ESTANCIA con acompañamiento social intensivo))						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en M-L estancia.	Sumatorio	1720 h			14%	Anual	Memoria técnica justificativa. Registro de intervenciones individuales.	Técnica social de SDV
Indicador de actividad 2.2.		Número de horas de intervención INDIVIDUAL con adultos. PLAZAS EMERGENCIA HABITACIONAL)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en EH	Sumatorio	360 h			2%	Anual	Memoria técnica justificativa. Registro de intervenciones individuales.	Técnica social de SDV
Las intervenciones individuales que se tomarán en cuenta para la medición de este indicador serán todas las planificadas y realizadas. Para el cálculo de este indicador se registrarán todas las atenciones individuales, especificando el número de sesiones realizadas y número de horas por sesión con el sumatorio del total de horas. Cada intervención individual se considerará, aproximadamente, de una hora de duración.								
Indicador de actividad 2.3.		Número de horas de intervención GRUPAL con adultos (Plazas MEDIA-LARGA ESTANCIA con acompañamiento social intensivo)						



Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número M-L estancia.	Sumatorio	194 h			2%	Anual	Memoria técnica justificativa. Registro de intervenciones grupales.	Técnica social de SDV
Indicador de actividad 2.4.		Número de horas de intervención GRUPAL con adultos (Plazas EMERGENCIA HABITACIONAL)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en EH	Sumatorio	20 h			1%	Anual	Memoria técnica justificativa. Registro de intervenciones grupales..	Técnica social de SDV
Las intervenciones grupales que se tomarán en cuenta para la medición de este indicador serán todas las planificadas y realizadas. Para el cálculo de este indicador se registrarán todas las atenciones grupales, especificando el número de sesiones realizadas y número de horas por sesión con el sumatorio del total de horas.								
Indicador de actividad 2.5.		Porcentaje de familias atendidas que cumplen total o parcialmente los objetivos marcados en su plan individual de intervención. (Plazas MEDIA-LARGA ESTANCIA con acompañamiento social intensivo)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Porcentaje en M-L estancia.	Porcentaje	65%			8%	Anual	Memoria técnica justificativa. Listado de familias con cumplimiento de objetivos. BDA.	Técnica social de SDV
Indicador de actividad 2.6.		Porcentaje de familias atendidas que cumplen total o parcialmente los objetivos marcados en su plan individual de intervención. (Plazas de EMERGENCIA HABITACIONAL)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Porcentaje en EH	Porcentaje	65 %			2%	Anual	Memoria técnica justificativa Listado de familias con cumplimiento de objetivos. BDA.	Técnica social de SDV
Este indicador reflejará el porcentaje de familias atendidas que cumplen total o parcialmente los objetivos de su plan individualde intervención, según tipología de plaza. Este indicador basa su información en los registros en la BDA, cumplimentados por el/la profesional de referencia a partir de la elaboración y seguimiento del plan de acompañamiento familiar/individual de cada familia atendidas durante el año 2024.								
Indicador de resultado 2.7.		Puntuación media de satisfacción con la atención recibida. (Plazas MEDIA-LARGA ESTA acompañamiento social intensivo)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				



Escala 0-10	Media aritmética	7			6%	Anual	Memoria técnica justificativa. Informe de satisfacción con la atención recibida.	Técnica social de SDV
Indicador de resultado 2.8.		Puntuación media de satisfacción con la atención recibida. (Plazas de EMERGENCIA HABITACIONAL).						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Escala 0-10	Media aritmética	7			2%	Anual	Memoria técnica justificativa. Informe de satisfacción con la atención recibida.	Técnica social de SDV
Este indicador basa su información en los cuestionarios cumplimentados por las familias alojadas a lo largo del año 2024.								

OBJETIVO OPERATIVO N.º 3								
Prevenir situaciones de riesgo de exclusión social de menores a través de actividades socioeducativas.								
PONDERACIÓN del Objetivo 3 sobre el TOTAL DEL PROYECTO en MEDIA-LARGA ESTANCIA con acompañamiento social intensivo: PONDERACIÓN del Objetivo 3 sobre el TOTAL DEL PROYECTO en Emergencia Habitacional:							5%	3%
Indicador de actividad 3.1.		Número de horas de actividades GRUPALES con niños y niñas. Plazas MEDIA-LARGA ESTANCIA con acompañamiento social intensivo)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en M/B I	Sumatorio	940 h			5%	Anual	Memoria técnica justificativa. Registro de actividades grupales con menores.	Técnica social de SDV
Indicador de actividad 3.2.		Número de horas de actividades GRUPALES con niños y niñas. (Plazas de EMERGENCIA HABITACIONAL)						
Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodicidad	Fuente de información	Cargo responsable
			Mujeres	Hombres				
Número en EH	Sumatorio	120h			3%	Anual	Memoria técnica justificativa. Registro de actividades grupales con menores	Técnica social de SDV
Para la medición de este indicador se han tenido en cuenta las actividades grupales organizadas y realizadas. Para el cálculo de horas se registrará el número de sesiones para cada una de las actividades y la duración de cada una de ellas.								

10.6.- ACTIVIDADES

Respecto al **OBJETIVO N.º 1**: Número de familias alojadas y Número de niños y niñas alojados (según tipología de plaza) Se detalla en el cronograma los dos indicadores de actividad y el tiempo en el que se desarrollará cada uno a lo largo del año 2024.

CRONOGRAMA OBJETIVO N.º 1:															
Proporcionar alojamiento alternativo a familias, prioritariamente con menores a cargo, afectadas por la exclusión residencial de MEDIA-LARGA ESTANCIA con acompañamiento social intensivo:															
ACTIVIDAD	INTERVENCIÓN	CALENDARIO PREVISTO 2024												FRECUENCIA ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1.1 Número de familias alojadas M-L estancia.	Grupal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Semanal/quincenal
1.3. Número de niños y niñas alojados/as M-L estancia.	Grupal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Semanal/quincenal

Proporcionar alojamiento alternativo a familias/personas, prioritariamente con menores a cargo, afectadas por la exclusión residencial, con acompañamiento social. EMERGENCIA HABITACIONAL:															
ACTIVIDAD	INTERVENCIÓN	CALENDARIO PREVISTO 2024												FRECUENCIA ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1.2. Números de familias alojadas EH	Grupal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Según evaluación inicial.
1.4. Números de niños y niñas alojados/as EH	Grupal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Según evaluación inicial.

Respecto al **OBJETIVO N.º 2**: Número de horas de INTERVENCIÓN INDIVIDUAL con adultos. Se detallan cada una de las actividades y el tiempo en que cada una de ellas se desarrollará a lo largo del año 2024.

11. INTERVENCIÓN INDIVIDUAL CON ADULTOS

Respecto a las actividades de intervención INDIVIDUAL con adultos Para programar las actividades se parte de las necesidades de las familias/personas acompañadas según problemática presentada o detectada, entre otras, violencia de género, violencia intrafamiliar, déficit en habilidades parentales, menores en reagrupación familiar de Centros de Acogida, adolescentes con hábitos infractores, déficit en la gestión económica, deudas, multas administrativas, consumo y adicciones, salud mental, hábitos prelaborales, formación inexistente, insuficiente o inadecuada, etc... así como de propuestas o sugerencias que verbalizan o escriben las familias alojadas en los cuestionarios de satisfacción realizados.

Tipos de intervención individual con adultos:



- Entrevistas individuales/familiares en el alojamiento o en el despacho: para atenciones puntuales, entrevistas y tutorías programadas. Cada familia/persona tiene un profesional de referencia (PR) asignado que acompaña durante toda la estancia en el centro residencial. Es la familia/persona quien acuerda con su PR su “Plan de Acompañamiento familiar/individual” para ir realizando las acciones programadas con la periodicidad fijada. El acompañamiento se lleva fundamentalmente en el alojamiento. El despacho se utiliza solo para las gestiones administrativas, gestiones para derivaciones o solicitudes de vivienda pública.
- Tutorías psicológicas: problemas de ansiedad, afectivos... normalmente reactivos al momento vital por el que están atravesando, a trastornos en los que la persona tiene un comportamiento social desajustado y un deterioro significativo en las distintas áreas, en los que las redes de salud mental y recursos de atención específica hacen un papel fundamental. En los casos que los que se ha valorado la necesidad de una atención específica especializada por parte de un recurso externo (violencia de género, abusos sexuales, salud mental...) se realizará la derivación con coordinaciones y seguimiento.
- Acompañamientos y seguimiento en gestiones por los profesionales asignados y con el voluntariado. Se contabilizan todo tipo de gestiones de apoyo, desde las telefónicas a los

acompañamientos presenciales. Cada familia/persona es apoyada cuando lo necesita con acompañamiento a gestiones administrativas: organismos públicos de empleo, órganos de vivienda pública, escolarización de menores, asistencia a tutorías con profesionales de colegios, centros de salud, citas con Salud mental, cambios de centros (de salud, de servicios sociales, etc....), coordinaciones con profesionales de Centros de Atención a la Infancia (CAI), etc.

- Asesoramiento jurídico en temas de documentación, problemáticas relacionadas con la situación de irregularidad de familias extranjeras y prestaciones sociales económicas que no pueden solicitarse si los procesos judiciales adecuados no se llevan a cabo previamente (solicitud de RMI, prestación por hijo a cargo...), resolución de problemas jurídicos pendientes, lectura y comprensión de documentos, apoyo en los procesos de medidas paternofiliales o en procesos de divorcio o en procesos judiciales sin sentencia firme, coordinaciones con abogados de oficio, activación de solicitudes de vivienda pública, etc.
- Derivación a capacitación laboral y a orientación laboral bien en recursos de Cáritas Madrid o bien a entidades/recursos externos.
- Derivación a recursos específicos cuando sea necesario (centros de salud mental, dispositivos de violencia de género, centros base, etc.).
- Elaboración de informes sociales.
- Asistencia a ETMF (mesa de trabajo del menor).

CRONOGRAMA OBJETIVO N.º 2:														
Realizar apoyos en los itinerarios participados con las familias para identificar potencialidades y reforzar ámbitos vitales encaminados a la consecución de su proyecto de vida autónomo. Facilitando que conozcan y ejerzan sus derechos como ciudadanos. Tipología de plaza: MEDIA-LARGA ESTANCIA con acompañamiento social intensivo y														
EMERGENCIA HABITACIONAL														
ACTIVIDAD	CALENDARIO PREVISTO 2024													FRECUENCIA ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
INTERVENCIÓN INDIVIDUAL con adultos	2.1. Plazas de Media-Larga estancia con acompañamiento social intensivo	X	X	X	X	X	X	x	x	X	X	X	X	Quincenal/ mensual
	2.2. Plazas de Emergencia Habitacional	X	X	X	X	X	X	x	x	X	X	X	X	Según evaluación inicial, a determinar en cada caso

12. INTERVENCIÓN GRUPAL CON ADULTOS

Para programar las actividades de intervención GRUPAL con adultos se ha partido de los centros de interés de las familias alojadas. También de las sugerencias y resultados obtenidos de los cuestionarios de satisfacción que cumplimentan las familias a lo largo del año

Tipos de intervención GRUPAL con adultos:

Las actividades y talleres dirigidas a las familias/personas se distribuyen en:

- Actividades grupales comunitarias: actividades de ocio en familia, espacios de encuentro familiar, asambleas comunitarias y reuniones de vecinos periódicas. Con el objetivo de que las familias tengan una participación activa en el Centro Residencial a través de actividades planificadas por

ellos (“Día de la mujer”, “Día de la Violencia de Género”, “Día de las personas sin hogar”, preparamos juntos la Navidad, etc.) y actividades de cuidado, decoración y limpieza del Centro Residencial.

- Actividades y Talleres con adultos: taller de bienvenida y conocimiento del Centro Residencial, taller de alfabetización y aprendizaje del castellano, taller de mindfulness para reducción del estrés, escuelas de familia, talleres de eficiencia energética, talleres de vivienda compartida, talleres de parentalidad, talleres de desarrollo personal, charlas sobre temas educativos (llevadas a cabo por voluntarios o en colaboración con recursos sociales del distrito), etc.



CRONOGRAMA OBJETIVO N.º 2:														
Realizar apoyos en los itinerarios participados con las familias para identificar potencialidades y reforzar ámbitos vitales encaminados a la consecución de su proyecto de vida autónomo. Facilitando que conozcan y ejerzan sus derechos como ciudadanos.														
Tipología de plaza: MEDIA-LARGA ESTANCIA con acompañamiento social intensivo y EMERGENCIA HABITACIONAL														
ACTIVIDAD	CALENDARIO PREVISTO 2024													FRECUENCIA ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
INTERVENCIÓN GRUPAL con adultos	2.3. Plazas de Media-Larga estancia con acompañamiento social intensivo	X	X	X	X	X	X	x	x	X	X	X	X	Quincenal/ mensual
	2.4. Plazas de Emergencia Habitacional	X	X	X	X	X	X	x	x	X	X	X	X	Según evaluación inicial, a determinar en cada caso

Respecto al **OBJETIVO N.º 3:** Número de horas de ACTIVIDADES GRUPALES con niños y niñas. Se detallan cada una de las actividades y el tiempo en que cada una de ella se desarrollará a lo largo del 2024.

13. Actividades grupales con niños y niñas:



R

especto a las actividades socioeducativas con los menores alojados, el mayor tiempo se dedicará a las actividades que se desarrollan durante todo el curso escolar de apoyo y refuerzo de las clases de educación primaria y de la E.S.O. y también a actividades de ocio y de desarrollo de relaciones sociales entre iguales, bien en campamentos urbanos en distintos momentos del año (verano, Navidad, Semana Santa..), en salidas de ocio(circo, parque de atracciones, bolera, cine, etc.) o en encuentros lúdicos (fiesta fin de curso, centro abierto de verano, ocio en familia, juegos populares, ..). También se realizarán talleres educativos de manualidades, pobreza energética, habilidades personales para adolescentes, etc. Se desarrollarán a lo largo del año 2024 sobre todo en horario de tarde y en periodos de vacaciones escolares. Todos los niños y niñas podrán participar en las actividades programadas, todas ellas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de exclusión social y encaminadas al correcto desarrollo de los menores y adolescentes alojados en los cuatro centros residenciales.

CRONOGRAMA OBJETIVO N.º 3														
Prevenir situaciones de riesgo de exclusión social de menores a través de actividades socioeducativas. Tipología deplaza: MEDIA-LARGA ESTANCIA con acompañamiento social intensivo y EMERGENCIA HABITACIONAL														
ACTIVIDAD	CALENDARIO PREVISTO 2024													FRECUENCIA ACTIVIDADES
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
INTERVENCIÓN GRUPAL con niños y niñas alojados/as	3.1. Plazas de Media-Larga estancia con acompañamiento intensivo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Semanal
	3.2. Plazas de Emergencia Habitacional	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Semanal

14. Metodología para llevar a cabo las ACTIVIDADES:

Cáritas Madrid, y por tanto el Servicio Diocesano de Vivienda, dispone de una metodología específica denominada “Modelo de Actuación” que comprende el análisis-diagnóstico y evaluación de 10 áreas vitales de cada persona/familia, con menores a cargo. Concretamente son: familia, economía, vivienda, empleo, formación, judicial, salud, relaciones sociales, ocio y desarrollo personal. Comenzando por un análisis- diagnóstico de las diez áreas, interpretadas mediante un instrumento denominado “Sistema de indicadores de evaluación” que nos facilita medir el Nivel Global de Inserción (NGI) de cada persona/familia objeto de nuestro acompañamiento social. A continuación, se diseña un Plan de Acompañamiento Familiar/Personal (PIF/PIP) con una planificación individualizada de objetivos y acciones consensuadas con los adultos de la familia, para la continuación o finalización del proceso de inserción social.

Todo ello alojado en la Base de Datos de Acompañamiento (BDA) de Cáritas Madrid. Seguimos utilizando, como en años anteriores, una metodología que pone a la persona en el centro de nuestro acompañamiento social, adaptada a las diferentes familias que acceden a las Viviendas de Integración Social con distintas situaciones sociales, procesos vitales y situaciones documentales diversas. Desde esta perspectiva, nuestros protocolos de actuación se plantean desde el alojamiento como un instrumento para iniciar procesos de cambio y mejora en la situación de las familias atendidas.

Seguimos trabajando en seguir realizando todas nuestras actuaciones desde una perspectiva de empoderamiento y de apoyo integral a las familias, promocionando la adquisición de autonomía personal y familiar, el desarrollo de sus competencias, habilidades y capacidades para una mayor independencia de las Instituciones y de las ayudas públicas y privadas. Destacar la continuidad del trabajo realizado fomentando espacios de encuentro y asambleas vecinales para enfrentar y mejorar la convivencia, buscando la cohesión de las familias. Con el apoyo del equipo de profesionales en la mediación de la convivencia en los alojamientos.

Seguimos dando importancia a que las familias alojadas en los tres Centros Residenciales puedan beneficiarse de todos los servicios de Cáritas Madrid, tales como Asesoría Jurídica, Agencia para el empleo, Centros de Capacitación Laboral, Microcréditos solidarios, Empresas de Inserción,



evaluación y atención psicológica a través de la Unidad de Acompañamiento a la Inserción (UACI), entre otros. También señalar que se seguirán gestionando ayudas económicas ante carencia de ingresos debido a situaciones sobrevenidas (pérdidas de prestaciones públicas o retraso en la concesión/pago de estas, pérdida de empleo o empleo precarios, situaciones graves de salud del progenitor o de algún menor...) y que la

administración no cubre con la inmediatez necesaria, garantizando las necesidades básicas de los adultos y de los menores alojados.

Y por último como metodología de trabajo, recordamos que Cáritas Madrid cuenta con planes de contingencia en todos los centros residenciales, para cumplir con todas las recomendaciones de las autoridades sanitarias, y evitar en la medida de lo posible contagios y en el caso de que se produjeran, asegurar el aislamiento de la/personas/familias afectadas y evitar la propagación comunitaria.

15.7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

Cáritas Diocesana de Madrid dispone de los siguientes instrumentos al servicio de los proyectos y acciones que desarrolla, estos son:

Plan de Igualdad: la Dirección de Cáritas Diocesana de Madrid asumió el compromiso con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, sin discriminar, directa o indirectamente por razón de sexo, de acuerdo con nuestra identidad y con la definición de dicho principio, que establece la Ley Orgánica 2/2007 del 22 de marzo. Hemos elaborado un Plan de Igualdad 2019-2022 firmado en el mes de abril de 2019 que establece unos objetivos y líneas de actuación en torno a 12 ejes: Igualdad en la cultura y estrategia de la entidad, en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa, en la contratación de personal, en las políticas de conciliación familiar/personal y profesional, en la promoción de las personas, así como en su desarrollo y formación. La igualdad también la extendemos al ámbito de la representatividad, de las condiciones laborales, la retribución, la prevención del acoso, la salud, así como la comunicación y el lenguaje.

Código Ético y Código de Conducta desde junio de 2019, código de obligado cumplimiento para todo su personal laboral y todos sus voluntarios, con un programa de "compliance" como medio de defensa penal y elemento principal de la cultura de cumplimiento corporativo.

Protección de Datos procedimientos para el ejercicio de Derechos sobre los datos personales de los que es responsable Cáritas Diocesana de Madrid, teniendo en cuenta el alcance señalado en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Así como el procedimiento para la identificación, valoración y calificación de los incidentes de seguridad, gestión, valoración de las brechas de seguridad y, en su caso el procedimiento para su notificación a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Con el apoyo de la empresa "AUDEA".

Calidad: proyecto con reconocimiento de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma ISO 9001:2015 a través de la certificadora "AENOR".

Se han implantado procesos de calidad con el fin de asegurar el proceso integral y continuado de la medición y mejora del servicio prestado a partir de los compromisos consensuados y las necesidades de nuestros usuarios, cumpliendo los requisitos reglamentarios aplicables.

- Sistema de Gestión de la Calidad certificado, para los Centros Residenciales Jubileo 2000 y Sínodo 2005 con certificación ER-0487/2017 .



- Auditoría externa realizada por una certificadora externa y auditoría interna realizada por auditor interno desde empresa "Iso-Expertises" y revisión anual por la dirección.
- Documentación de Manuales de Calidad, Política de Calidad, Procedimientos, Tarjetas de Proceso aprobados por la dirección y revisados anualmente en la Revisión por la Dirección.
- Establecimiento de objetivos anuales del proyecto alineados por los objetivos estratégicos de Cáritas y teniendo en cuenta el contexto, partes interesadas y los resultados de la evaluación de riesgos.
- Sistema de medición y seguimiento establecidos y temporalizados: evaluaciones de satisfacción de usuarios y demás clientes, y su posterior análisis y toma de decisión.
- Establecimiento de planes de formación para nuestros profesionales y voluntarios con el objeto de adaptar sus conocimientos y métodos de intervención y trabajar en la línea de mejora continua.

De forma transversal, en todos los proyectos de CÁRITAS Madrid y por ende en SDV se tiene presente la atención igualitaria a toda persona acogida, identificando y abordando problemas como: el acceso al empleo, a bienes, a recursos básicos y en la vida cotidiana, bien por su discapacidad, origen racial o étnico, orientación sexual, creencia o religión, edad, condición física, psíquica, identidad nacional, género o cualquier otra condición. Se atiende desde el igualitarismo. Al realizarse la acogida en estos términos, no registramos ninguna de las condiciones anteriormente nombradas, no haciendo distinción por ello en la intervención.

Por otro lado, se trabaja y oferta, tanto a equipos técnicos, como voluntarios, formación para la no discriminación como acción preventiva y de sensibilización, donde se desarrolla como abordar y minimizar prejuicios. También se dan pistas sobre como incorporar una actitud sana y desde el buen trato en los espacios de acogida de los proyectos. En el caso de voluntarios este contenido es parte de la Formación Básica y obligatoria que reciben al empezar su labor como voluntario en el momento de la incorporación.

16.8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN



Personas, trabajadores y voluntarios vinculados al proyecto:

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto	Meses
1	Grupo 1	Responsable área	80%	12
3	Grupo 1	Responsables de proyecto	100%	12
9	Grupo 1	Técnicos sociales	100%	12
4	Grupo 1	Técnicos sociales	80%	12
3	Grupo 2	Técnicos de Acompañamiento Social	100%	3
3	Grupo 1	Psicólogos	100%	12
3	Grupo 4	Conserjes	100%	12
1	Grupo 4	Personal mantenimiento	100%	12
1	Grupo 2	Administrativo	30%	12
1	Grupo 2	Administrativo	60%	12
3	Grupo 2	Administrativo	50%	12
Nº de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto	Meses
50	Estudios universitarios, secundarios y primarios	Acogida y recepción. Administración y Apoyo Informático. Apoyo a actividades y talleres con menores. Reposiciones de materiales y reparaciones de los alojamientos. Acompañamiento y seguimiento familiar.	25%	12



Porcentajes de imputación del personal a la subvención, a la financiación propia y a la cofinanciación:

Nº de Personas Contratadas	Categoría Profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% dedicación al proyecto	% de imputación a subvención concedida	% imputación a financiación propia	% imputación a la cofinanciación	Meses de dedicación
1	Grupo 1	Resp. Área	80%	70%	10%		12 meses
1	Grupo 1	Resp. Proyecto	100%		100%		12 meses
2	Grupo 1	Resp. Proyecto	100%	90%	10%		12 meses
2	Grupo 1	Técnico Social	100%		100%		12 meses
2	Grupo 1	Técnico Social	100%	100%			12 meses
5	Grupo 1	Técnico Social	100%	90%	10%		12 meses
1	Grupo 1	Técnico Social	80%	80%			12 meses
1	Grupo 1	Técnico Social	80%	70%	10%		12 meses
1	Grupo 1	Técnico Social	80%	40%	40%		12 meses
1	Grupo 1	Técnico Social	80%		80%		12 meses
2	Grupo 1	Psicólogo	100%	100%			12 meses
1	Grupo 1	Psicólogo	100%		100%		12 meses
2	Grupo 4	Conserje	100%		100%		12 meses
1	Grupo 4	Conserje	100%	100%			12 meses
1	Grupo 4	Pers. Mantenimiento	100%	100%			12 meses
3	Grupo 2	Téc, Acomp. Social	100%		100%		3 meses
1	Grupo 2	Administrativo	60%	60%			12 meses
1	Grupo 2	Administrativo	50%	50%			12 meses
1	Grupo 2	Administrativo	30%		30%		12 meses
2	Grupo 2	Administrativo	50%		50%		12 meses

Los porcentajes imputados a la subvención concedida pueden sufrir alguna variación debido a que algunos trabajadores pueden tener conceptos en nómina como la ayuda familiar o gratificación que no se considera gasto subvencionable, que puede variar en cada mensualidad.

Igualmente, podría haber alguna variación en los % a financiar por cada uno de los financiadores, sin que se vea afectada la ejecución del proyecto autorizado. Un ejemplo de ello puede ser una baja médica.

Presupuesto del proyecto:



CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	FINANCIACION PROPIA	INGRESOS	COFINANCIACION	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	PERSONAL	598.534,00€	321.466,00€	0,00€	0,00€	920.000,00 €
	AYUDAS A FAMILIAS	90.000,00€	200.000,00€	0,00€	0,00€	290.000,00€
	SEGUROS	1.500,00€	3.000,00€	0,00€	0,00€	4.500,00€
	LIMPIEZAS	18.150,00€	36.850,00€	0,00€	0,00€	55.000,00 €
	TELÉFONOS	0,00€	18.000,00€	0,00€	0,00€	18.000,00€
	ALQUILERES/SUMINISTROS	10.050,00€	19.950,00€	0,00€	0,00€	30.000,00€
	SUMINISTROS VARIOS	33.500,00€	21.500,00€	45.000,00€	0,00€	100.000,00€
	AUDITORIA	9.000,00€	0,00€	0,00€	0,00€	9.000,00€
	REPARACIONES Y	37.855,00€	75.145,00€	0,00€	0,00€	113.000,00€
	EQUIPAMIENTO Y MENAJE	2.000,00€	28.000,00€	0,00€	0,00€	30.000,00€
	EQUIPOS DE VIDA_ Congregaciones religiosas	0,00€	105.000,00€	0,00€	0,00€	105.000,00€
	TALLERES Y ACTIVIDADES	5.945,00€	11.055,00€	0,00€	0,00€	17.000,00€
Total Gastos estructurales o Indirectos		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
Total gastos		806.534,00€	839.966,00€	45.000,00€	0,00€	1.691.500,00€

17. Conceptos que conforman cada partida de gasto

PERSONAL: Es el personal laboral de Cáritas Madrid dedicado al acompañamiento integral de las familias en cada uno de los centros residenciales, responsables y coordinadores de cada recurso, y personal del SDV en su tarea de gestión y coordinación del área social, personal de mantenimiento y conserjería de los centros residenciales. No hay personal subcontratado.

Dentro de la partida de personal, también se incluye el personal que encarga de la gestión administrativa y contable del proyecto, considera “gastos indirectos” (79.475,84€) asciende al 4,45% del coste total del proyecto.

No hay personal subcontratado.

AYUDAS A FAMILIAS: concepto de gasto “ayudas a familias” comprende:

- Ayudas para necesidades básicas: alimentación, artículos de limpieza, transporte, farmacia,



etc.,

- Ayudas para el pago del alojamiento: que recoge las ayudas para pagar el canon que se establecen con criterios educativos a cada familia del Centro Residencial.
- Ayudas económicas de salida: que son las que se conceden cuando la familia sale definitivamente del centro residencial y se le ayuda en la transición a su nueva vivienda; pago de fianzas de alquiler, coste de la mudanza, enseres básicos en su nuevo domicilio, etc., y por último,
- Ayuda económica de liquidación deudas en el momento de la salida definitiva del centro residencial: son las ayudas concedidas para cancelar los posibles saldos pendientes del canon que pudieran haber sido impagados y que quedarían pendientes al salir la familia del recurso residencial.

En este capítulo únicamente se presupuestan con cargo a la cuantía del Ayuntamiento las ayudas concedidas a las familias derivadas por la DGFI, siendo de éstas el porcentaje de imputación del 100%. En el presupuesto de este ejercicio 2024, el porcentaje de imputación del total de ayudas del proyecto se estima en aprox. 31%.

Se imputa el 100% de cada ayuda concedida y abonada a las familias objeto de este Convenio durante todo el tiempo que dure su estancia en el recurso residencial

ALQUILERES/SUMINISTROS: Engloba los alquileres de los alojamientos vacíos correspondientes a este convenio de 64 plazas/alojamientos en los recursos propiedad de Fundación Constructora Benéfica Jubileo 2000 y Sínodo 2005 (c/Cerro de la Plata y c/Cerro de la Mica), así como los alojamientos ocupados por los Equipos de Vida que están en cada uno de estos residenciales. Se incluyen los costes de suministros como agua caliente y fría, electricidad y calefacción de los alojamientos ocupados por los Equipos de Vida. Todos ellos siempre dentro de los residenciales Jubileo 2000 y Sínodo 2005. Cáritas Madrid no recibe ningún tipo de ingreso en esta partida, ya que los inmuebles son propiedad Fundación Constructora Benéfica y, además, los Equipos de Vida no realizan ningún abono por la estancia.

A 1 de enero de 2024 las 64 plazas conveniadas se encuentran al 100% de ocupación. En el transcurso del año se producirán salidas de algunas de las familias dejando temporalmente el alojamiento vacío hasta recibir la derivación de nuevas familias y/o valorar su acceso a los recursos.

Se adjuntan los contratos suscritos con Cáritas Diocesana de Madrid de los centros Sínodo 2005, Jubileo 2000 y JMJ 2011. En Sínodo 2005 y Jubileo 2000 se suscribe además un contrato con FCB, tal y como se refleja en los contratos de las familias con Cáritas.

Con respecto a los alojamientos ocupados por los Equipos de Vida que están en cada uno de estos residenciales, serán asumidos a través de la financiación propia de la entidad.

SUMINISTROS VARIOS: Se incluyen los suministros del residencial JMJ, (c/Fenelón,22), inmueble propiedad Cáritas Madrid. Los suministros básicamente son agua, gas y electricidad, etc. Se incluyen ingresos por parte de las familias en concepto de abono de los gastos de las viviendas en función de sus posibilidades.

En la partida alquileres/suministros se incluyen los gastos que abona CDM a FCB por el alquiler y suministros de los alojamientos vacíos y los ocupados por los Equipos de Vida situados en Jubileo 2000 y Sínodo 2005. La factura que emite FCB por ser gasto no diferencia ambos



conceptos, siendo un importe global.

En el caso del residencial JMJ se incluyen únicamente suministros varios, ya que el edificio es propiedad de CDM y no hay gastos de alquiler.

La diferencia del importe presupuestado entre la partida de Alquileres/suministros y Suministros varios se debe a que en la primera los edificios son propiedad de FCB y algunos de estos gastos no pueden incluirse en el convenio de subvención, ya que están facturados a nombre de la Fundación y no de CDM.

REPARACIONES Y CONSERVACIONES: Gastos de mantenimiento de los alojamientos y reparaciones menores (pintura, fontanería, instalación eléctrica, etc.). Dentro de la conservación de los residenciales se incluye el mantenimiento de ascensores, el sistema de prevención contra incendios, mantenimientos de equipos de climatización, así como cualquier otra acción que se considere necesaria para el buen mantenimiento de las instalaciones.

TALLERES Y ACTIVIDADES: se computarán los gastos de las actividades grupales tanto comunitarias como actividades y talleres con adultos, establecidas en la programación de cada recurso residencial para el año 2024. Se realizarán actividades de ocio y tiempo libre fuera de los centros residenciales, como visitas a museos y exposiciones, salidas al parque de atracciones, al zoo, al cine, a la bolera, salidas al campo o a la sierra de Madrid, así como talleres dentro de los centros residenciales de manualidades, ecología y ahorroenergético, pequeña jardinería, adornos y decoración de los espacios comunes, talleres de relajación y control de estrés, talleres de informática básica y de habilidades sociales para jóvenes y adultos u otros desimilar carácter.

El porcentaje de imputación con cargo a la subvención concedida de los capítulos de: "Ayudas a familias" (90.000 euros), "Seguros" (1.500 euros), "Limpiezas" (18.150 euros), "Alquileres/suministros" (10.050 euros), "Suministros varios" (33.500 euros), "Auditoria" (9.000 euros), "Reparaciones y conservaciones" (37.855 euros), "Equipamiento y menaje" (2.000 euros) y "Talleres y actividades" (5.945 euros), es del 25,79%. Este dato es aproximado ya que puede sufrir variación con respecto al importe que se impute en cada una de las partidas.

Nota: En cuanto a los costes de imputación a la subvención de las partidas de alquileres y suministros, suministros varios, reparaciones y conservación, y talleres y actividades, el criterio de imputación, al no individualizar estos gastos por familia, se ha hecho en proporción a la parte de la subvención descontadas las cifras correspondientes a las partidas de personal y ayudas a familias. Distinguiendo únicamente las plazas de familias derivadas por DGFI en el caso de las ayudas a familias que serán nominativas a las familias objeto de este Convenio.

EQUIPOS DE VIDA: En los tres centros residenciales hay una Comunidad religiosa que son parte también del equipo, una comunidad de religiosas que residen en el centro con funciones de apoyo, acompañamiento y referencia, sobre todo en horario de noche y fines de semana.

Los 105.000€ incluidos en el presupuesto corresponden a la aportación que CDM realiza a estas comunidades religiosas por su colaboración en los tres centros residenciales.

18. Otros conceptos que conforman cada partida de gasto del presupuesto:



LIMPIEZAS: Se incluyen Gastos de limpieza en los cambios de alojamientos de las familias, así como en algunos casos extraordinarios en los que sea necesario. También se incluyen los gastos de limpieza de las zonas comunes de los residenciales y los gastos de desinsectación y/o desinfección. Estos servicios se llevan a cabo a través de empresas externas.

EQUIPAMIENTO Y MENAJE: Incluye los enseres y el menaje necesario en los alojamientos en el momento de incorporación de cada una de las familias y en el transcurso del tiempo de estancia en los centros residenciales. El importe presupuestado de 2.000€ contempla la previsión de compra de sábanas, protectores de colchón, etc.. siempre siendo todo menaje y en ningún caso equipamiento inventariable. El resto de gastos de esta partida se asumen a través de la financiación propia de la entidad.

19. AYUDAS A FAMILIAS:

Procedimiento de concesión de estas ayudas: La gestión y tramitación de las ayudas económicas se realiza en las oficinas centrales del Servicios Diocesano de Vivienda (SDV) de Cáritas Madrid. En cada recurso residencial, la Persona de Referencia (PR) en entrevista con la familia, realiza el balance de ingresos y gastos, y consensua con ella, los conceptos y cuantías de la ayuda solicitada. La PR registra la solicitud en el seguimiento de la Base de Datos de Acompañamiento de Cáritas Madrid (BDA), haciendo un resumen del total, con los conceptos y cantidades solicitadas; fundamentando mínimamente la pertinencia de la ayuda. En caso de que la familia haya tenido una ayuda económica previa, esta anotación debe dejar constancia de la correcta justificación en todos los conceptos concedidos.

Es el recurso residencial, a través de su PR y con el visto bueno de la Dirección, quién enmarca la ayuda a la familia dentro de su plan de acompañamiento consensuado, y certifica la necesidad de la ayuda y su cuantía. La solicitud debe contar con el visto bueno "Vº Bº" de la dirección o persona asignada por la dirección. La PR, Dirección del residencial, o persona asignada por la dirección, enviará la solicitud adjunta por correo electrónico, al técnico social del SDV asignado a tal tarea, los pagos se podrán hacer mediante transferencia bancaria, Hall Cash, cheque o caja.

Una vez terminado el proceso de gestión, tramitación y forma de pago, el técnico social del SDV lo notificará por correo electrónico al PR, con copia a su Dirección y persona designada por ésta. Haciendo anotación de todo el proceso en la BDA. La PR, hará el seguimiento necesario para la justificación correcta de la ayuda económica entregada. Se hará anotación en seguimiento de la BDA, o bien en el momento de anotar la nueva ayuda solicitada del siguiente mes, o bien en el momento de la justificación si no se prevé tramitar más ayudas. En el momento de la justificación de la Ayuda Económica se recopilarán justificantes, tiques o facturas aportados por la familia, serán escaneados y colgados en la BDA por cada recurso residencial. Los

principales conceptos de ayuda son necesidades básicas (alimentación, higiene, ropa y calzado, etc.); pago alojamiento, ayudas económicas concedidas en las salidas del recurso y liquidación de posibles deudas igualmente al abandonar el mismo.

Desde CDM facilitaremos la información de las ayudas facilitadas desde nuestra entidad a las familias derivadas por la DGIF, pero no tenemos información fidedigna de las ayudas que reciben estas mismas familias con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.



20. 9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación, el seguimiento y el control se realiza mediante Procedimientos generales recogidos en el Sistema General de Calidad UNE-EN ISO 9001:2015 implantado y que hace un seguimiento de la obligación de inspecciones técnicas, procedimientos de protección, emergencia y seguridad en el trabajo, infraestructura, compras y proveedores. Se realiza mediante Auditorías Externas (AENOR) e Internas (CÁRITAS), así como inspecciones del CIRA y del Ayuntamiento de Madrid.

21. Respetto a los medios técnicos:

22. Cada unidad familiar/persona tiene a su disposición un profesional de referencia, que es la persona de apoyo a la intervención y el responsable del acompañamiento social durante la estancia de la familia en el Centro Residencial.
23. La metodología de acompañamiento se centra en el Sistema de Indicadores de Evaluación familiar/personal propia de la Institución dividida en 10 áreas (Familia, vivienda, economía, formación, empleo, jurídico, relaciones, ocio, salud y desarrollo personal) y ajustada a las circunstancias familiares e individuales.
24. Cada familia/persona acuerda con su PR su Plan de acompañamiento participado consensuado y temporalizado.
25. Todo el acompañamiento se recoge en la Base de Datos de Acompañamiento (BDA) de CÁRITAS Madrid que permite trabajar a los profesionales en Red, y cumple con los requisitos de la protección de datos.
26. La evaluación y control se realiza según procedimientos recogidos en las Tarjetas de Proceso del Manual General de Calidad UNE-EN ISO 9001:2015 y se evalúa a través de Auditoría Externa (AENOR) con Certificación ER-0487/2020 y Auditoría Interna (CÁRITAS Madrid).
27. Las familias a través de cuestionarios de satisfacción evalúan su satisfacción, tanto general del acompañamiento recibido, como de las actividades y talleres programadas. En Cáritas Madrid se utiliza un cuestionario que tiene una escala de 0 a 6, siendo 0 “muy insatisfecho” y 6 “muy satisfecho”, para los datos de este convenio se extrapola la escala de 0 a 10, siendo 0 “muy insatisfecho” y 10 “muy satisfecho”. A través de los resultados obtenidos se introducen aspectos de mejora y sugerencias en actividades, talleres y se reciben propuestas en la atención recibida por los profesionales del Centro.
28. Tanto los profesionales estructurales como el voluntariado tienen Plan de formación anual que se organiza de forma interna en SDV, a través del Centro de Estudios Sociales de CÁRITAS Madrid o de forma externa en cursos o jornadas con las administraciones con las que se suscriben Convenios (CAM y Ayuntamiento de Madrid).
29. Todos los datos personales, documentación y currículum de los voluntarios se recogen en la Base de Datos de Voluntariado, que cumple con los requisitos de la protección de datos.
30. El usuario tiene a su disposición un canal de reclamación y sugerencias con la obligación del Servicio de dar una contestación y tratamiento a su queja según procedimientos recogidos en el Sistema General de Calidad UNE-EN ISO 9001:2015. Se facilita canal de participación tanto a través del buzón de sugerencias, como del libro de reclamaciones o quejas. Todo ello en clave de mejora de gestión continua.

Respetto a los Recursos Humanos del Servicio de Atención a Familias en recursos residenciales de Cáritas Madrid en el marco del presente convenio:

- Director y Responsable de Área del Servicio de Vivienda de Cáritas Madrid.
- Directoras de los Centros Residenciales.
- Técnicos Sociales y Técnicos de Acompañamiento Social de Centros Residenciales y del SDV en su



sede central.

- Psicólogos.
- Auxiliares Administrativos.
- Personal de mantenimiento.
- Conserjes.

Otros Recursos de Apoyo: la Institución pone a disposición de las familias a través de los Departamentos y Servicios Centrales de Cáritas Madrid:

- Servicio Diocesano de Empleo (SDE): gestiona y oferta cursos de Capacitación laboral, servicios de orientación para la búsqueda de empleo en Agencia de Colocación, microcréditos solidarios para iniciativas de autoempleo, Intermediación laboral, a través de procesos individualizados de tutorización laboral.
- Unidad de Acompañamiento a la Inserción (UACI): evaluación psicológica de largo recorrido y valoración de capacidades para certificación de discapacidad.
- Asesoría Jurídica.
- Departamento de Comunicación (campañas, sensibilización e incidencia).
- Servicios Centrales (gestión de compras, proveedores, mantenimiento).
- Departamento de Informática.
- Voluntariado que colaboran en todas las actividades que se realizan en los recursos residenciales.

Participación y coordinación con profesionales y tejido social:

- Coordinación con otros profesionales de referencia de los recursos de Cáritas implicados en el trabajo con las familias atendidas.
- Coordinación con otras entidades que intervienen con las familias atendidas.
- Apoyo para la solicitud de ayudas públicas e institucionales necesarias para el acompañamiento con las familias atendidas.
- Mantenimiento y gestión de los inmuebles donde radican los alojamientos.

31. INSTRUMENTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Modelos de contratos; admisión al proyecto social de apoyo a la familia y de cesión de uso de alojamiento.
- Sistema de Indicadores de Evaluación (SIV) y Plan de Acompañamiento Familiar.
- Base de Datos de Acompañamiento (BDA).
- Inventarios de las viviendas y documentos de entrega de llaves a la entrada y a la salida del Recurso.
- Cuestionarios de satisfacción y listados de asistencia a las actividades y talleres grupales, tanto de adultos como de menores.
- Informes de derivación internos y externos.
- Procedimiento de solicitud de Ayudas económicas propias de Cáritas Madrid.
- Guías de recursos y agenda familiar.
- Manual de Política de Calidad.



[Volver al índice](#)

24.- Propuesta para convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato para el suministro e instalación de la ampliación del sistema de videovigilancia interior del centro Beatriz Galindo.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo del plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato para el suministro e instalación de la ampliación del sistema de videovigilancia interior del centro Beatriz Galindo, (511/2023/05315), adjudicado a la SURESTE SEGURIDAD, S.L., el 5 de diciembre de 2023, y cuyo plazo de ejecución era de 2 meses desde la formalización del contrato. Debido a problemas técnicos surgidos durante el proceso de instalación de las cámaras en el edificio , no se produjo la entrega de los bienes en el plazo inicialmente previsto. El acto de comprobación material de los bienes objeto del contrato finalmente se produjo el 8 de marzo de 2024 en el propio centro Beatriz Galindo, sito en la calle de Matapozuelos, 4.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa relativa a la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato para el suministro e instalación de la ampliación del sistema de videovigilancia interior del centro Beatriz Galindo, adjudicado a la empresa SURESTE SEGURIDAD, S.L. por importe de 18.785,58 €, IVA incluido.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

25.- Propuesta para autorizar y disponer el gasto de 12.418.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 12.418.500,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., destinado a financiar las operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 12.418.500,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., con NIF A28740314, destinado a financiar las operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.